ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 115-2021

Sesión ordinaria virtual celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintiséis de octubre dos mil veintiuno. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Marco Antonio Arias Samudio quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marcos Brenes Figueroa, Alfonso Víquez Sánchez, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Sonia Marcela Torres Céspedes, Carlos Halabi Fauaz y Jonathan Arce Moya. Las señoras y señores regidores suplentes: Grettel Quesada Moya, Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Pedro Villalobos Peralta, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos y Francela Molina Rojas; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro. – Se encuentra ausente el síndico Eduardo Robles Navarro. - Se encuentran en la sesión virtual el señor Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Silvia Navarro Gómez.

ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN DEL ACTA N° 113-2021. ----------

El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 113-2021; suficiente discutido; se somete a votación el acta N° 113-2021; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 113-2021. ----------**

ARTÍCULO 2°. APROBACIÓN DEL ACTA N° 114-2021. ----------

El presidente otorga la palabra al compañero regidor Alfonso Víquez quien indica: para dejar constando en este capítulo, que en el tema donde se conoció el resultado de la moción que presentamos y que se aprobó para conocer sobre el informe del sistema de registro en línea por sus talleres, etcétera; efectivamente en el acta consta lo que se discutió, lo que se dijo y lo que se informó; pero revisando detenidamente sí hay una información parcial, porque solo se informó sobre cursos del área de comunicación y se excluyeron otra información, estamos solicitando a la administración que amplíe la información que se nos hizo llegar; posiblemente lo haremos por escrito, pero para dejar constancia de eso, insisto no es un problema del acta, sino un tema de la sesión anterior. – El Presidente somete a discusión la aprobación del acta 114-2021; suficiente discutido; se somete a votación el acta N° 114-2021; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 114-2021. ----------**

ARTÍCULO 3º. -RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 2021LA-000013-0022030101, PRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ VIVES. ----------

Se conoce oficio PROV-OF-477-2021 de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, y que dice: *"…Por este medio se remite lo correspondiente al recurso de apelación presentado en*

contra del acto de adjudicación de la partida 1 del proceso 2021LA-0000130022030101, para "Alquiler de excavadora Hidráulica, por demanda por un plazo de 12 meses con opción a ser prorrogable hasta por un periodo igual", adjudicado mediante el acuerdo del Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria del Acta Nº 112-2021, Artículo Nº32 celebrada el día 12 de octubre del 2021. ARTÍCULO 32°. -ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA000013-0022030101, PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA DE ORUGA DE 20 TONELADAS BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN RIESGO POR UN PERIODO DE 12 MESES CON OPCIÓN A SER PRORROGABLE HASTA POR TRES PERIODOS IGUALES. El mismo no cuenta con documento anexo, los alegatos presentados se adjuntan en el cuadro de la plataforma de SICOP.



Anuncio	

[Información del concurso]

Número de procedimiento	2021LA-000013-0022030101	Secuencia-Partida	00 - 1 Consulta del contenido
Descripción del procedimiento	19475 - Alquiler de excavadora Hidráulica, por demanda por un plazo de 12 meses con opción a ser prorrogable hasta por un periodo igual		

[Información del recurso]

Número de recurso	7082021000000049 Ver roles para recursos	Estado	En proceso (Admitido)
Nombre del solicitante	MANUEL ENRIQUE HERNANDEZ VIVES	Fecha y hora de solicitud	18/10/2021 08:48
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISION / REPOSICIÓN - ADM		
Tipo recurrente	Individual		
Título de solicitud	Patente Municipal		
Contenido del recurso	Legitimacion: Líneas o partidas impugnadas: Se adjunta la patente actualizada donde se indica que Macoma, se dedica al alquiler de ntre otras más actividades. Fundamento de la impugnacion: La patente comprueba la legitimidad de la actividad de la empresa. Además habiendo a empresa con la mejor oferta presentada Prueba: Patente municipal		

Por lo antes expuesto se remite el mismo para conocimiento del Concejo Municipal y este proceda con su asignación como considere oportuno…". –

Esta presidencia recomienda su dispensa y su envío a la administración para su estudio e informe del Área de Proveeduría, en discusión. – El presidente otorga la palaba al compañero Jonathan Arce quien indica: Don Marco, yo quisiera en esta oportunidad hacer una referencia de que este Concejo Municipal ha tenido muchas características después de que aprobamos una

licitación, a los días vienen apelaciones y apelaciones; pero analizando algunas circunstancias, considero importante de que las personas que están presentando los recursos de revocatoria les estamos mandando estos recursos de revocatoria a los mismos asesores legales que emiten el informe de recomendación para aprobar una licitación, entonces esto quiere decir que sí Doña Génesis, Doña Gabriela o los abogados de la Proveeduría están emitiendo un criterio técnico que la comisión acoge, valora discute y después se eleva un dictamen al Concejo Municipal y viene los recursos y se los volvemos a mandar a la Proveeduría, considero que no van a tener mucha efectividad y estaríamos dejando en indefensión a todas las personas que de una u otra manera deseen aplicar este recurso, yo quisiera que se valore en su recomendación mandarlo a la Administración o al Área Jurídica porque considero importante de que cae en la Proveeduría y al final van a mantener un criterio; considero importante de que hay muchas veces que en la comisión nosotros hemos estudiado, valorado y analizado y considero importante que se debería capitalizar otra dirección para que las personas que presentan este tipo de recursos tengan oportunidad de escuchar otra versión de las apelaciones que ellos presentan. – El presidente otorga la palabra al señor Alfonso Víquez quién indica: tal vez en la línea de lo que dice Don Jonathan, yo le entiendo a Don Jonathan lo que le está diciendo, en el sentido de que si el que resuelve o el que recomienda o el que analiza el recurso es el que preparó los documentos vamos a tener una visión, eso uno podría pensar que de pronto podría hacer una tercera persona u otra persona u otro profesional el que revise para que tenga otra visión; pero también está el componente de que quien resolvió de una forma tiene todos los elementos de juicio para sostener las razones por las que resolvió digamos que ambas posiciones pueden ser válidas; sí me gustaría conocer en ese caso siendo el jerarca de la parte administrativa, me gustaría conocer la opinión de Don Mario, si a él le parece que lo pertinente es que sean los mismos profesionales que inicialmente, cómo dice Don Jonathan, hicieron la recomendación y ellos evidentemente van a defender su posición con los

argumentos que consideren si lo conveniente más bien es quitárselo a esos profesionales y que alguien como una visión más fresca, yo no diría que objetiva porque por supuesto que la visión de los que resolvieron inicialmente puede ser objetiva completamente, el hecho de que uno defiende su posición no quiere decir que está siendo objetivo o si es una combinación de ambas posiciones; me gustaría de previo a resolver el asunto escuchar la opinión de Don Mario cómo jerarca. – El presidente manifiesta que en este caso me parece la propuesta del señor Arce, está presidencia lo que entonces recomendaría es la dispensa y se envío a la administración para su estudio e informe. – El presidente otorga la palabra señor Alcalde Don Mario Redondo Poveda quién indica: en realidad a nosotros lo que nos interesa es que el proceso avance de una manera sana y transparente que se le pueda garantizar a los diferentes actores que las cosas se están haciendo de manera adecuada y correcta, en este particular pues uno desearía tener un staff de abogados suficientemente amplio para que varios pudieran observar esto; cómo se ha dicho en reiteradas ocasiones donde hay dos abogados hay tres o cuatro opiniones diferentes, en el caso de los recursos con la cantidad de abogados que nosotros tenemos en la institución yo preferiría que sea quien desde el área correspondiente elaboró o conoció del proceso que pueda responder a los recursos en virtud de que ellos son los que tienen el sustento suficiente, lo que no descarta la posibilidad de que en aquellas situaciones donde existan algunos elementos que consideren especialmente controversiales podamos pedir el criterio a otros abogados de la institución. – El presidente otorga la palabra al señor Alfonso Víquez quién indica: yo coincido con Don Mario en lo que dice evidentemente los recursos no son ilimitados, tampoco es que la Municipalidad puede tener una cantidad infinita de profesionales pero no funciona así, hay un staff y eso es lo que se tiene contratado para estas funciones y efectivamente la persona que resuelve en primera instancia tiene más elementos de juicio que el que resuelve de segunda instancia; pero yo tal vez quisiera que muchas de estas impugnaciones tienen que ver muchas veces con asuntos estrictamente

técnicos, no necesariamente son de fondo sino que a veces son recursos de mera legalidad digámoslo así para que nos entendamos entre abogados, los abogados que me escuchan y Don Mario qué es abogado; podría ser que eventualmente hubiese una figura con algún grado de especialidad en el tema, que no se si lo tiene la Municipalidad en temas de contratación, y que no participe directamente dentro en el proceso de participación no sé si me explico, un poco para atender la inquietud de Don Jonathan algún profesional que tenga una formación que no haya participado en el proceso, pero que pueda de alguna manera complementar a los profesionales que participaron dentro del proceso, me parece que eso podría fortalecer la posición de la Municipalidad porque es inevitable que haya recursos, el que pierde normalmente pues tiene la posibilidad y por supuesto hay una motivación económica de tratar de lograr por la vía del recurso, por la vía de discusión incluso judicial o ante la Contraloría, etcétera; revertir la decisión que tome la administración pública eso ha de ser inevitable, es el sistema que tenemos, pero de pronto esa solución que puede ser, digamos que, un poco más ecléctica podría funcionar nada más como un comentario al margen; estamos por supuesto claros de mandarlo a la Administración para lo que corresponde. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone enviar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Administración para su estudio e informe.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 4º. -RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO FINAL Y ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000012-0022030101, INTERPUESTO POR SEGURIDAD ALFA S.A. Y CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A. ----------

Se conoce oficio de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por Luis Diego Vargas Chavarría Representante de las empresas Seguridad Alfa S.A. y Consorcio de Seguridad Alfa S.A., por el cual presenta recurso de revocatoria contra el acto final y adjudicación en la licitación abreviada 2021LA-000012-0022030101. Esta presidencia recomienda su dispensa y su envío a la Administración para estudio informe del Área de Proveeduría. El Presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El presidente otorga la palabra al señor Alfonso Víquez quién indica: en la propuesta suya señor presidente, me parece que podría limitarlo un poco al decir que se envía a la Proveeduría; me parece que lo pertinente es enviarlo a la Administración y que la Administración internamente en visto de lo que hemos discutido previo lo asigne a quien corresponda; lo podrá asignar a la Proveeduría, lo podrá asignar a la Proveeduría con alguien más; me parece que lo pertinente es que el que resuelva el órgano administrativo se encarga de atenderlo es el señor Alcalde. – El Presidente

propone enviar a la Administración para su estudio e informe, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Administración para su estudio e informe.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 5º. -RESOLUCIÓN DE LAS A LAS DIECISIETE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SOBRE EXPEDIENTE 20-001145-1027-CA – 6 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; JERARQUÍA IMPROPIA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce resolución de las diecisiete horas veintitrés minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno, sobre expediente 20-001145-1027-CA – 6 del Tribunal Contencioso Administrativo; Jerarquía Impropia contra la Municipalidad de Cartago. - Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** – El presidente otorga la palabra al señor Víquez quién indica: es que yo estoy revisando eso y me parece que la audiencia se la dan al Alcalde y al Concejo Municipal; entonces en la propuesta suya decía que se comisione

al presidente en representación del Concejo, pero también a la Alcaldía es un asunto entendería yo que, de ambas partes, de ambos jerarcas por llamarlo de alguna manera; nada más para que lo tomen en consideración. – El presidente le manifiesta si correcto la Alcaldía lo remitió hoy y como está a cinco días se sabe que son ambos. – El Presidente propone comisionar al presidente para que dé la respuesta en conjunto con la Asesora Legal, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, comisionar al presidente para que de la respuesta en conjunto con la Asesora Legal.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo ala Licda. Silvia Navarro Gómez Asesora Legal y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6°. –JURAMENTACIONES. ----------

El presidente procede a realizar el acto de juramentación de los señores **Edgar Eduardo Gómez Alvarado cédula 303570474 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Carlos Monge Alfaro, para el periodo de ley correspondiente del 17 de setiembre del 2021 al 16 de setiembre del 2024. Y Silvia Marjorie Mata Cruz Cédula 105880607, Emanuel José Zúñiga Suarez cédula 303760207 y Ana Isabel Solano Solano cédula 302070640, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela República Francesa, para el periodo de ley del 22 de octubre del 2021 al 21 de octubre del 2024.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Geoconda Mora Quirós Directora de la Escuela República Francesa al correo

electrónico esc.rep.francesa@mep.go.cr, a la Licda. Marjorie Montoya Sanabria Directora de la Escuela Carlos Monge Alfaro al correo electrónico esc.carlosmongealfaro@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 7º .-ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente somete a discusión la alteración, suficiente discutido; somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la alteración del orden del día. –** El presidente otorga la palabra al señor Víquez quién indica: dejamos constancia de que son documentos que han sido analizados por las áreas técnicas, que fueron remitidos con antelación suficiente y lo que hace el Concejo es trasladar a la Asamblea Legislativa el criterio técnico debidamente ratificado, nada más para efectos de que no se piense que se está haciendo u obrando de otra forma. **---**

--

ARTÍCULO 8°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.293 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. ----------

Se conoce oficio AM-INF-379-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-371-2021de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *“…El proponente considera que la transparencia es un mecanismo para la toma de decisiones, implementación de políticas y la credibilidad del gobierno, y que la falta de transparencia provoca castigo fiscal ciudadano al Estado nacional. En otras palabras, que al no existir transparencia en la forma en que el Estado gasta o invierte los recursos públicos, el ciudadano considera justificado no cumplir con sus obligaciones tributarias. De acuerdo con la exposición de motivos esta*

propuesta tiene por objeto corregir esta situación. Análisis de la modificación: La iniciativa indica: "Este proyecto de ley lo que pretende es modificar el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, del expediente 16.198". No se consigna el número de la ley ni sus datos de publicación. Hecha la revisión en el SINALEVI, no consta ley con ese nombre. El número 16198 parece corresponder a un número de expediente legislativo, y ese proyecto si se titula "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", sin embargo, dicho proyecto de ley recibió DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO, razón por la cual fue archivado el 5 octubre de 2009. La técnica legislativa es incorrecta. Es claro que no es posible modificar un artículo de una ley que "no existe". En consecuencia, tampoco es posible brindar criterio de fondo de esta propuesta. Corolario de lo anterior, se recomienda que el Concejo brinde un criterio negativo a la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de ley…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-371-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-371-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Daniela Arguello Bermúdez Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas VII a los correos electrónicos comision-juridicos@asamblea.go.cr dab@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. -------

ARTÍCULO 9°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.555 "LEY PARA EL PATROCINIO DE LAS BANDAS MUNICIPALES Y COMUNALES". ----------

Se conoce oficio AM-INF-380-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-372-2021de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada, y que dice: *"…La propuesta de ley señala que las bandas municipales y comunales se enfrentan diariamente a la casi nula asignación de recursos para su funcionamiento; por ello, pretende: a. Reformar el Código Municipal adicionando "como una más de las obligaciones de las municipalidades" el donar los recursos necesarios a las bandas municipales y comunales de sus propios municipios, o "de otros municipios que así lo requieran" y que cuenten con personería jurídica vigente y debidamente inscritas ante el Registro Nacional. b. Autorizar a las municipalidades para presupuestar en sus respectivos planes operativos las acciones necesarias para poder cumplir con la obligación creada. c. Permitir que las bandas musicales se beneficien de las donaciones de bienes o recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de las instituciones y organizaciones no gubernamentales, personas físicas o jurídicas y del presupuesto para obras especificas designado en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. d. Exonerar del pago de todo tipo de tributos la importación de instrumentos musicales, sus partes y a* el país en *condiciones* cipal:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 4 y 71 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 18 de mayo de 1998, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:	Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:
a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.	a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.	b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.	c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.	d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.	e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento. h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.	g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento. h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. j) **Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.** *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley para la creación de albergues para las personas en situaciones de abandono y situación de calle, N° 10009 del 27 de setiembre de 2021)*	i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. j) **Donar los recursos necesarios a las bandas municipales y comunales de sus propios municipios o de otros municipios que así lo requieran y que cuenten con personería jurídica vigente y debidamente inscrita ante el Registro Nacional.**
Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la **Ley 7494**, Ley de Contratación Administrativa, **de 2 de mayo de 1995**, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo**,** podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, **podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle.** También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior. *(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71)* *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley para la creación de albergues para las personas en situaciones de abandono y situación de calle, N° 10009 del 27 de setiembre de 2021)*	Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. **También, podrán subvencionar bandas municipales y comunales**, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Sobre el fondo del proyecto: 1. Por la forma en que se redactó el proyecto, en caso de que se apruebe derogará el actual inciso j) del artículo 4 del Código Municipal, que establece como una de las atribuciones de las municipalidades la creación de los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle; y derogará la frase del artículo 71 que dispone que las municipalidades "podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle". Ambas reformas incluidas recientemente por Ley N° 10009 del 27 de setiembre de 2021. 2. La propuesta dispone la donación de "los recursos necesarios" a las bandas municipales y comunales, según la exposición de motivos como obligación de los gobiernos locales, sin distinción de la forma en que operan esas bandas, es decir, sin distinción de si son organizaciones o grupos sin ánimo de lucro o negocios comerciales; sin cobran o no cobran por sus presentaciones; si cuentan con ingresos propios para operar, si colaboran desinteresadamente en la formación de músicos o no, etc. 3. El único requisito que se les pide a las bandas es contar con personería jurídica inscrita en el Registro Nacional. Eso quiere decir que podrían operar como sociedades mercantiles (anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple, en nombre colectivo, empresas individuales de responsabilidad limitada, etc.), fundaciones, asociaciones, cooperativas, asociaciones deportivas, entre otras. 4. El adjetivo de "necesarios" para los recursos es indeterminado, amplio y subjetivo, lo que no corresponde a una correcta técnica legislativa y atenta contra la seguridad jurídica en tanto serían los operadores jurídicos finales quienes deban interpretar qué es un recurso necesario y necesario para qué. 5. La reforma incluye la donación de recursos a bandas comunales de otros municipios,

violentando el principio constitucional que establece la jurisdicción de cada corporación municipal: "ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley." 6. El proyecto atenta contra la autonomía municipal cuando pretende establecer "como una más de las obligaciones de las municipalidades" esta donación a las bandas. Se presentan dudas sobre la constitucionalidad de la propuesta, toda vez que las personas legisladoras, en uso de la potestad de legislar, estarían invadiendo una materia exclusiva de los gobiernos locales. Se vulnera la autonomía presupuestaria de los gobiernos locales. Pese a la importancia de promover la cultura en los cantones porque como señaló el Benemérito de la Patria José Figueres Ferrer "¿Para qué tractores sin violines?", cada realidad presupuestaria cantonal es diferente y atender esta nueva obligación puede dejar sin recursos incluso la prestación de servicios esenciales. Corolario de lo anterior, se recomienda que el Concejo brinde un criterio negativo a la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de ley…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-372-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-372-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a

la señora Erika Ugalde Camacho Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas III al correo electrónico comision-gobierno@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 10°. -CRITERIO AL TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.333 "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY Nº 8220 Y SUS REFORMAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-381-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-352-2021de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente N° 22.333, de la Asamblea Legislativa "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ TEXTO ACTUALIZADO: "… ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. Los textos son los siguientes: Artículo 4- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley: Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa o de la materia de que se trate, para que pueda exigirse al administrado deberá: a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo, un reglamento o disposiciones administrativas como resoluciones generales, en este último caso cuando la institución esté facultada por ley para establecer trámites, requisitos o procedimientos mediante esa vía. b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en el Catálogo Nacional de Trámites. c) Para el caso de los instructivos, manuales, formularios, anexos y demás documentos correspondientes a un trámite o requisito, deberán estar publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, debiendo cumplir de previo con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y*

Comercio. El Catálogo Nacional de Trámites es un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los administrados, el cual tiene por objetivo brindar seguridad jurídica y transparencia a los administrados, así como facilitar la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites por las autoridades públicas. El Catálogo Nacional de Trámites será administrado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien velará por su correcto funcionamiento y deberá tenerlo disponible en su sitio web. Cada ente u órgano de la Administración Pública deberá mantener actualizada, de forma permanente y obligatoria, la información en esta herramienta digital, debiendo respetar las directrices, normas o resoluciones que para tales efectos emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Las oficinas de información al administrado de las entidades u órganos de la Administración Pública serán las encargadas de explicar al administrado los trámites o requisitos. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o un funcionario para este fin. Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo. Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, procederá el silencio positivo de pleno derecho y se tendrán por aprobadas tales solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos legalmente establecidos. En el caso de aquellos trámites que para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones que no cuenten con un plazo previamente definido de resolución, se tendrá como plazo el que dispone la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, en el caso de trámites o requisitos que sean necesarios para otro trámite, en aplicación del silencio positivo, el administrado podrá continuar con las gestiones subsiguientes. Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado señale mediante declaración jurada rendida ante notario público, o firmada por el administrado

en presencia del funcionario, o bien mediante documento electrónico con firma digital, indicando que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente y cumplió con los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. En tal supuesto la Administración deberá emitir una resolución o acto administrativo confirmatorio del permiso, licencia o autorización en aplicación del silencio positivo en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la declaración jurada. Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos, los reglamentos o disposiciones administrativas como resoluciones generales, y que se encuentren debidamente publicados en el Catálogo Nacional de Trámites, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley. En los trámites que se gestionen mediante plataformas digitales, se aplicará el silencio positivo, pudiendo exceptuarse de la presentación de declaración jurada, siempre que se cumplan todas las demás condiciones dispuestas en el presente artículo y en lo que establezca el reglamento sobre el funcionamiento de la plataforma respectiva. En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con el artículo 11 de esta ley. Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que opera de pleno derecho. Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad del Código Procesal Contencioso Administrativo para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos. Quedan exceptuados de la aplicación del silencio positivo, las licencias, permisos y autorizaciones en materia de salud pública y ambiente y aquellas materias en las que por disposición constitucional, legal o jurisprudencia judicial, expresamente así lo indiquen. Cada institución debe señalar expresamente en el Catálogo Nacional de Trámites para qué casos específicos no resulta aplicable esta figura, so pena de incurrir en una falta

administrativa por parte del Oficial de Simplificación de Trámites. Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario. El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley. La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal. Se considerarán como faltas graves y muy graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley: 1) Faltas graves: a) Al Jerarca de la institución, no brindar publicidad a los trámites. b) Al Funcionario o el Jerarca, incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional. c) Al Funcionario, irrespetar el trámite ante única instancia administrativa, no aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos y los reglamentos. d) Al Jerarca, no celebrar injustificadamente acuerdos o convenios cuando corresponda entre entidades u órganos de la Administración Pública para compartir información requerida para determinado trámite, según lo dispuesto en esta ley. El intercambio de información, se realizará respetando cuando corresponda, lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. Ley N° 8968 del 7 de julio de 2011. e) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no publicar o no mantener actualizado en el Catálogo Nacional de Trámites todos los trámites de su institución, incluyendo lo dispuesto en el Transitorio II de la presente ley. f) Al Oficial de Simplificación de Trámites, no presentar el informe sobre cumplimiento de los Planes de Mejora Regulatoria, según lo establecido en reglamento de esta misma ley. g) Al Funcionario responsable, no resolver en el plazo otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración para los trámites, las peticiones, gestiones, solicitudes, así como para el otorgamiento de permisos, licencias o

autorizaciones, en aquellos casos en los que el silencio positivo no opere, sea por razones de resolución judicial o por disposición legal expresa. h) Al Jerarca, no presentar el informe de cumplimiento de las herramientas en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, requeridos por la Rectoría según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley. i) Al funcionario, no responder a un administrado sobre el estado de un trámite, por los medios establecidos para esa comunicación. 2) Faltas muy graves: a) Al Funcionario responsable o el Jerarca, incumplir el procedimiento para la aplicación del silencio positivo, según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley. b) Al Funcionario rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia. c) Al Oficial de Simplificación de Trámites no realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda. d) Al Funcionario incumplir los criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, de conformidad con las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria. e) Al funcionario o Jerarca no emitir la resolución confirmatoria en aplicación del silencio positivo, en el plazo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley. f) Al Funcionario o Jerarca que sea sancionado en dos o más ocasiones, por una falta grave en un periodo de un año. En aplicación del inciso b) de faltas muy graves, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios, transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas. En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la

responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones: i) Faltas graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días. ii) Faltas muy graves: suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho a treinta días. iii) Despido sin responsabilidad patronal, para quien haya sido sancionado en más de dos ocasiones por faltas muy graves, en el plazo de un año. Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario o sumario, en este último caso, para aquellas infracciones cuya verificación sea de mera constatación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 320, siguientes y concordantes de la Ley N. ° 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos. En las entidades u órganos del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes. Artículo 11- Rectoría. El Ministro (a) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria será el rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar y supervisar el cumplimiento de esta Ley. Los órganos y entidades contemplados en el artículo 1 de esta Ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas y políticas de mejora regulatoria que se establezcan. Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente, quienes conformarán una red con el propósito de compartir buenas prácticas y coordinar las acciones institucionales que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley. Dicha red sesionará al menos una vez cada 3 meses, bajo la coordinación del Oficial de Simplificación de Trámites del MEIC. Reglamentariamente se definirá su esquema de funcionamiento. El jerarca del MEIC rendirá un informe semestral al Consejo de Gobierno, sobre los avances en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, con base en la información que le suministre la

red de oficiales de simplificación de trámites. Estos oficiales junto con los jerarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley. Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus planes de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector. El Ministro (a), como parte de su rectoría política, entre otras atribuciones, podrá: a) Dictar las políticas y estrategias que establezcan los objetivos en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites para la Administración Pública en su conjunto. Las directrices que se emitan serán vinculantes para las instituciones autónomas y descentralizadas, en cuyo caso se emitirán conjuntamente con la persona que ostente el cargo de Presidente de la República. b) Definir áreas de atención prioritaria para la Mejora Regulatoria y la Simplificación de Trámites, a ser consideradas en los Planes de Mejora Regulatoria y en cualquier otro instrumento de alcance general sobre la materia. c) Solicitar a los jerarcas de las instituciones públicas contempladas en el artículo 1 de esta Ley con trámites que impacten a los ciudadanos y al sector productivo, a incorporarlos en sus Planes de Mejora Regulatoria. d) Solicitar a los Oficiales de Simplificación de Trámites resultados de sus procesos de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, y las acciones correctivas a tomar, según corresponda. e) Ordenar la eliminación en la base de datos del Catálogo Nacional de Trámites, de los trámites que incumplan con los requisitos de calidad de información definidos por la Dirección de Mejora Regulatoria. f) Ejercer la dirección política de las medidas que la Administración Pública realiza en Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, a fin de lograr una acción unívoca e integrada. g) Impulsar de oficio o a instancia de parte acciones de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en aquellas áreas de la actividad estatal donde sea necesario. h) Solicitar la realización de análisis de impacto regulatorio expost de regulaciones o trámites que se estimen necesarios para coadyuvar al cumplimiento de objetivos en Mejora Regulatoria. i) Solicitar a los destinatarios de trámites o

regulaciones criterio sobre su impacto, de manera que pueden ser considerados en los instrumentos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a implementar por las instituciones públicas. j) Solicitar la elaboración de estudios específicos del estado de trámites y regulaciones por sector de actividad o a nivel institucional. k) Requerir información para elaborar informes o instrumentos de política pública en mejora regulatoria y simplificación de trámites, debiendo las entidades y órganos de la Administración facilitar el acceso a la información solicitada, sin menoscabo de lo que indica la Ley No. 8968 "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos". Los jerarcas de las entidades y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley deberán rendir cuentas sobre el desempeño institucional en el cumplimiento de las herramientas de Mejora Regulatoria, a solicitud del Rector, para ser visibilizados en espacios estratégicos de decisión política, incluyendo lo relacionado con el estado de sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites. Artículo 12- Análisis de Impacto Regulatorio. El Análisis de Impacto Regulatorio tiene por objetivo garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, contribuyan a la eficiencia estatal y mejoren el servicio a los administrados, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de las entidades u órganos de la Administración. Las entidades y órganos señaladas en el artículo 1 de la presente ley están obligadas a realizar este análisis mediante una evaluación costo-beneficio antes de emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley. Los encargados de velar por el cumplimiento de esta obligación serán el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria. De igual manera, las entidades y órganos de la Administración realizarán un análisis de su inventario normativo existente, en

los términos de calidad regulatoria, según se defina reglamentariamente, debiendo procederse a su inclusión en los planes de mejora regulatoria en los casos en que se determine su necesidad de ajuste, proceso dentro del cual deberán considerar el criterio de sus destinatarios. La Dirección de Mejora Regulatoria, podrá confeccionar y aprobar lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio más allá de regulaciones que contengan trámites, requisitos y procedimientos, además de señalar qué tipo de regulaciones estarán sometidas a este proceso, mismos que deberá aplicar las entidades y órganos que conforman la Administración Pública. Artículo 13- Criterio del órgano rector. El criterio técnico que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública Central. El criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria tendrá una vigencia de 18 meses para todas las entidades y órganos de la Administración. Cuando los entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, consultarán al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N° 8220 y su reglamento. El criterio que vierta el órgano rector para estos casos tendrá carácter de recomendación, en cuyo caso, podrán separarse mediante resolución motivada de su órgano de decisión superior, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir si tal actuación no se encuentra apegada a derecho. ARTÍCULO 2- Se adicionan los artículos 12 bis, 12 ter, 15, 16, 17 y 18 a la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002. El texto es el siguiente: Artículo 12 bis- Fines del Análisis de Impacto Regulatorio. Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio

correspondientes, deberán enfocarse principalmente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes fines: a) Generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; b) Impulsar que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican; c) Promover la coherencia de políticas públicas; d) Mejorar la coordinación entre poderes e instituciones y órganos de la Administración Pública; e) Fortalecer los derechos de los consumidores, la creación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y f) Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado. g) Garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la prestación del servicio público por parte de los entes públicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública. Artículo 12 Ter.- Esquemas de Revisión. Para asegurar la consecución de los objetivos de esta Ley, todas las propuestas regulatorias nuevas estarán sujetas a la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante y todas las propuestas regulatorias existentes, al análisis regulatorio ex post en las modalidades, según los umbrales y términos que se definan vía reglamento. Artículo 15- Del uso de Instrumentos de Simplificación de Trámites. En los trámites que realicen los administrados, la Administración Pública podrá hacer uso de la declaración jurada o cualquier otro mecanismo de simplificación, así como de instrumentos de verificación posterior para asegurar el cumplimiento de lo declarado bajo juramento, a fin de agilizar y reducir trámites, por encima de instrumentos de control documental previo, salvo en aquellos casos donde se justifique con razones de eficiencia, riesgo o de legalidad la imposibilidad de su uso. Lo anterior será tutelado en el marco de la aplicación a lo dispuesto en artículo 12 de la presente ley, según se defina reglamentariamente. La Administración Pública, centralizada y descentralizada, deberá formular un listado de las licencias, permisos, autorizaciones, requisitos o cualquier otro trámite propio de

su competencia, que podrán ser obtenidos mediante declaración jurada; e indicarlo de esa manera en la ficha de cada uno de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites. De igual manera, cada entidad u órgano de la Administración Pública deberá disponer de una guía pública a incluir en la ficha señalada sobre los contenidos a verificar según el trámite. Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite requerido por el administrado, incluyendo la materia de salud, ambiente y autorizaciones municipales, las entidades u órganos de la Administración podrá conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en un plazo de hasta seis meses, en los casos que cada una lo defina, debiendo el administrado cumplir con lo pendiente. En caso de incumplimiento del interesado a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá la entidad u órgano de la Administración proceder a la revocatoria de lo otorgado sin más trámite, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que procedan. Artículo 16- De la Política de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites. Es un instrumento mediante el cual se vincula la política de mejora regulatoria de las instituciones u órganos de la Administración, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. Dicha política deberá tener un enfoque integral, incluyendo los lineamientos y objetivos para el desarrollo de las regulaciones emanadas en los distintos niveles de Gobierno y entes reguladores, así como los instrumentos que permitan evaluar su cumplimiento. La Política guiará los planes de Mejora Regulatoria de la Administración Pública. La Política tendrá una vigencia de cuatro años conforme al periodo Presidencial, con rendición de cuentas parcial en los primeros quince días del mes febrero de cada año para revisiones y ajustes y con un informe final en la segunda quincena del mes de abril en el que concluye el periodo Presidencial. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Dirección de Mejora Regulatoria elaborará y publicará en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la entrada en vigencia de la Política Nacional de Mejora Regulatoria, la cual será de carácter orientador para dirigir las acciones que desarrollarán todas las

instituciones y órganos contemplados en el artículo 1 de esta Ley. Dicha Política podrá ser actualizada anualmente, para asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley. La política a implementar por el Estado se guiará por los siguientes objetivos. 1) Avanzar hacia regulaciones cuyos trámites generen mayores beneficios a sus costos, al tiempo que contribuyan a elevar la competitividad del país y reducir costos a los administrados en la relación con el Estado. 2) Fomentar la calidad regulatoria, así como los principios de Claridad, Transparencia y la Participación Ciudadana en el proceso regulatorio y de trámites, a fin de asegurar que se encuentren al servicio del interés general, promoviendo la participación de todos los actores pertinentes durante el proceso desde el proceso de formulación de la regulación. 3) Aplicar mecanismos de análisis de impacto regulatorio, para asegurar que las regulaciones que contengan trámites, requisitos o procedimientos respondan a criterios a eficiencia y sean efectivas para cumplir con los propósitos que se proponen. 4) Informar debidamente y de previo a los administrados de los trámites, requisitos y procedimientos a realizar ante de las instituciones públicas. 5) Promover una adecuada coherencia regulatoria a través de mecanismos de coordinación en todos los niveles de la Administración Pública, con el objeto de lograr la adaptación entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones. 6) Impulsar el desarrollo de capacidades para una gestión regulatoria de calidad con un enfoque de mejora continua a nivel de toda la Administración Pública. 7) Hacer de la mejora regulatoria y la simplificación de trámites una actividad permanente y prioritaria de todas las autoridades a nivel político superior, en todos los niveles del aparato público, desde el gobierno nacional hasta el nivel local, partiendo de las necesidades de los destinatarios de la regulación y haciendo evaluación de los efectos de la regulación. Artículo 17- Consulta Pública. Todas las propuestas regulatorias sujetas a los esquemas de revisión contemplados en el artículo 12, 12 bis y 12 ter de la presente ley y que deban ser sometidas a consulta pública por parte de las autoridades de los entes u órganos de la Administración Pública

competentes, deberán proceder con dicha consulta. Esta consulta se realizará por un periodo mínimo 10 días hábiles y hasta 30 días hábiles, de acuerdo con los lineamientos y criterios definidos vía reglamento a esta ley. Podrá ampliarse el periodo de consulta pública en el sistema digital dispuesto para este fin por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a solicitud del regulador. Artículo 18- Espacios de Participación Ciudadana. La participación ciudadana en la elaboración de nuevas regulaciones o las reformas de regulaciones existentes se debe propiciar en todo el proceso de formulación, en los términos y condiciones definidos por el reglamento de esta Ley. TRANSITORIO I- En el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de dotar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de los recursos económicos para asumir las funciones aquí encomendadas. Para ello, el MEIC justificará técnicamente los recursos financieros, humanos, los servicios tecnológicos y equipos requeridos. TRANSITORIO II- En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los trámites al usuario deberán registrarse en el Catálogo Nacional de Trámites. Al vencimiento de este plazo, la solicitud de requisitos que no se encuentren publicados en dicho Catálogo se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, según corresponda. TRANSITORIO III- En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las instituciones y órganos de la Administración Pública deberán cumplir con la publicación señalada en el artículo 7 párrafo final la Ley no. 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta …". II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: Se mantiene el criterio original emitido mediante oficio AL-OF-0245-2021, de 13 de agosto de 2021, porque los cambios realizados no alteran el criterio vertido. CONCLUSIÓN: El proyecto de ley tiene una intención respetable y la mejora regulatoria es una necesidad para el país, pero en la forma en que lo pretende realizar y con las reformas

propuestas, no se logra consolidar el impulso que se pretendía dar al tema de la Mejora Regulatoria del país. RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el texto actualizado del Proyecto de Ley N° 22333 "REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS", con las modificaciones realizadas, continúa atentando contra el principio de Autonomía Municipal y el principio de Seguridad Jurídica, por lo que se recomienda no aprobarlo, ya que afecta directamente a los Gobiernos Locales…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-352-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-352-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor dele Reales Noboa Director a.i. Asamblea Legislativa a los correos electrónicos ereales@asamblea.go.cr /karayac@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 11°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.274 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Nº 9078 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SUS REFORMAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-382-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, suscrito

por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-359-2021de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente N° 21274: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ: "… ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 214 y el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N.° 9078, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas. Los textos son los siguientes: Artículo 214-Inspectores municipales y oficiales parquimetristas de tránsito. Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales y a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles. Los inspectores de tránsito municipal podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de esta ley. Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Cosevi. El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva. Artículo 234- Destinos específicos de las multas. De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala*

el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios. […] d) Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores de tránsito municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la presente ley, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal. […] TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo tendrá tres meses para actualizar la reglamentación atinente para investir a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal. Rige a partir de su publicación. …". DEL CRITERIO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AREA DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y POLICIA MUNICIPAL: La licenciada Giovanna Siles Pérez, mediante oficio N° ASC-OF-439-2021, de 12 de octubre de 2021, se refiere al Expediente Legislativo N° 21274, de la siguiente manera: "… Asunto: Criterio Expediente N.° 21.274 "REFORMA DEL ARTÍCULO 214 INCISO D) y 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES N.º 9078. Con atentos saludos brindamos criterio técnico respecto al tema sometido a consideración, el proyecto de ley N° 21.274. En relación con asunto que se cita en referencia, informamos: I. DEL PROYECTO DE LEY: Tiene por objeto que el Ministerio de Seguridad cuente con la facultad de "organizar" y "convocar" a un cuerpo auxiliar de personas voluntarias, que ejercerán un trabajo de seguridad "ad honorem", para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en varios cu

Realizado análisis al proyecto de marras se observa lo siguiente. Se trata de una modificación considerada sencilla que beneficiaría en mucho a la gestión policial.

Se puede observar de la siguiente forma: Artículo vigente	Propuesta
ARTÍCULO 214.- Inspectores municipales de tránsito Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de	ARTÍCULO 214.- Inspectores municipales de tránsito **y oficiales parquimetristas de tránsito**. Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales **y a oficiales parquimetristas de tránsito**

RITA:

Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección	como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del

Para efectos de analizar la propuesta se proponen los siguientes puntos: 1- La Ley N° 9078 crea la figura de del inspector de policía de tránsito, al señalar que, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. La función por competencia natural está dada a la Dirección General de la Policía de Tránsito, quienes, como Cuerpo Policial, realiza la fiscalización a la Ley N° 9078. La Policía de Tránsito capacitará por ello a funcionarios con conocimientos previos policiales, ya que, para ser inspector municipal de tránsito, primero se debe ser policía. 2- Las competencias que se debe tener, por ende, resultan de la formación en primera instancia como policías, para luego realizar la especialización en seguridad vial. Los parquimetristas carecen de formación policial, de competencias por lo que resultan carentes del contenido, capacitación y formación en la materia. Para dichos efectos los manuales de puestos de esta categoría reflejan su función en la regulación del aparcamiento únicamente en aquellos sitios destinados a este fin por un plan de regulación. 3- El Ley 9542 de Fortalecimiento de la Policía Municipal señala: Artículo 68- Capacitación de la policía municipal. "Los integrantes de las policías municipales serán capacitados en la Academia Nacional de Policía, que debe estructurar lo pertinente para complementar la instrucción con temas de interés municipal, sin demérito de otra capacitación adicional específica que cada municipalidad facilite a estos funcionarios. Dichas capacitaciones deben tener una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. El costo de la capacitación policial en dicha Academia correrá a cargo de cada municipalidad, según sus diferentes posibilidades de financiamiento." Esto implica que el norte de las policías municipales, va más

bien, en un franco norte hacia la especialización bajo un curso básico policial municipal, el cual está listo y elaborado por parte de la Academia Nacional de Policía. Con ello los parquimetristas carecían en mayor medida de la formación necesaria para ser parte de un cuerpo policial, al servicio de la seguridad ciudadana en vialidad. III. CONCLUSIÓN: El proyecto en los términos propuestos inicialmente, NO es conforme a la legalidad ya otorgaría competencias dadas hoy a cuerpos policiales, a personas sin el perfil ni la capacitación como policías, correspondiendo a un retorno a la generación de competencias sin capacitación. IV. RECOMIENDO: Recomendamos que se manifieste al Primer Poder de la República que el proyecto en estudio NO merece ser aprobado…". RECOMENDACIÓN: El suscrito de acuerdo con el informe transcrito, acoge la recomendación de la Licenciada Siles Pérez. Por lo que se recomienda no aprobarlo…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-359-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-359-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente. .** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Daniela Arguello Bermúdez Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas VII a los correos electrónicos comision-juridicos@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 21.182 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142 Y 144 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 BIS Y 145 TER DEL CÓDIGO DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJOS Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-383-2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-360-2021de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente N° 21182, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142 Y 144 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 BIS Y 145 TER DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ: "… ARTÍCULO 1.- Refórmense los artículos 136, 142, 144, 205 y 274 del Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera: "Artículo 136.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día y de seis horas en jornada nocturna. La primera no podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales y treinta y seis horas semanales la segunda. El límite ordinario para la jornada mixta es de siete horas diarias y cuarenta y dos horas semanales. En los trabajos que no sean insalubres ni peligrosos, podrá acumularse la jornada máxima ordinaria en cinco días. La jornada acumulativa podrá ser: i. diurna, hasta de diez horas; siempre que el trabajo semanal no excede de cuarenta y ocho horas. ii. mixta, hasta de nueve horas treinta y seis minutos, siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y dos horas. iii. nocturna, hasta de siete horas y doce minutos, siempre que el trabajo semanal no exceda las treinta y seis horas. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales". "Artículo*

142.- Las personas empleadoras que, por su giro de actividad, deban utilizar mano de obra continuamente o por más tiempo del previsto para un tipo de jornada, estarán obligadas a ocupar tantos equipos formados por personas trabajadoras distintos como sea necesario, para realizar el trabajo en jornadas que no excedan de los límites que se fijan en este capítulo. El descanso entre una jornada y la del día siguiente será de doce horas, como mínimo. Las personas empleadoras estarán obligadas a llevar un registro electrónico o físico en el que se anotará cada semana la nómina de los equipos de personas que trabajen a sus órdenes, durante los distintos lapsos diurnos, nocturnos o mixtos. Dicho registro podrá ser revisado por la Inspección de Trabajo para lo que en derecho corresponda". "Artículo 144.- Las personas empleadoras deberán consignar en sus registros que corresponda (físico o digital), debidamente separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que a cada una de sus personas trabajadoras paguen por concepto de trabajo extraordinario, feriados y días de descanso laborados. Dicha información deberá entregarse directamente a la persona trabajadora, en los medios indicados por esta, en la misma oportunidad en que se realicen los pagos, así mismo, cada vez que ésta lo solicite. Lo anterior, también podrá realizarse de forma electrónica al correo electrónico oficial que el patrono le designe a la persona trabajadora o por medio de cualquier otra plataforma digital o sistema autorizado por el patrono al que la persona trabajadora tenga acceso garantizado, siendo que la comunicación será válida para todos los efectos. Este registro deberá ser facilitado a la Inspección de Trabajo para lo que en derecho corresponda". "Artículo 205.- El seguro de riesgos del trabajo será administrado sobre las bases técnicas que el Instituto Nacional de Seguros establezca, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones en dinero, médico-sanitarias y de rehabilitación, así como la solidez financiera del régimen. La institución aseguradora hará liquidaciones anuales, que incluyan la formación de las reservas técnicamente necesarias, para establecer los resultados del ejercicio económico transcurrido. Si se presentaren excedentes, éstos pasarán a ser

parte de una reserva de reparto, que se destinará, en un 50% para el Consejo de Salud Ocupacional que deberá utilizarlos para financiar los programas y proyectos sobre la materia de su competencia, así como elaborar o contratar los estudios técnicos para la actualización de las labores en las cuales se puede aplicar las jornadas excepcionales; y el resto incorporar mejoras al régimen". "ARTICULO 274.- Créase el Consejo de Salud Ocupacional como organismo técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con las siguientes funciones: (…) b. Realizar estudios e investigaciones en el campo de su competencia incluyendo estudios técnicos anuales de labores en las cuales se puede aplicar las jornadas excepcionales, así como recomendar la exclusión de actividades en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras, normadas en el artículo 145 bis y 145 ter de este código; (…) " ARTÍCULO 2.- Adiciónense un artículo 145 bis y 145 ter al Código de Trabajo, Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se lean de la siguiente manera: "Artículo 145 Bis. – En casos de excepción muy calificados, se podrá implementar una jornada excepcional ampliada de trabajo de hasta doce horas por día, hasta un máximo de cuatro días y contando con tres días libres y consecutivos a la semana, como mínimo, en aquellas labores que por su naturaleza requieran de procesos continuos de 24 horas de trabajo a fin de garantizar su operación; y en las labores que por su naturaleza y condiciones del espacio de trabajo no atenten contra la salud de las personas trabajadoras. La implementación de la jornada excepcional ampliada queda sujeta a las siguientes disposiciones: 1. Se podrá aplicar la jornada excepcional ampliada para las labores ejecutadas desde los siguientes perfiles ocupacionales: personas trabajadoras especializadas de industria; personas trabajadoras no calificadas, semicalificados, calificados y especializados en comercio, turismo y servicios; personas trabajadoras no calificados, semicalificados, calificados y especializados de genéricos, personas con técnicos medios en educación diversificada, técnicos de educación superior, diplomados de educación superior, bachilleres

universitarios y licenciados universitarios; personas trabajadoras especializadas en transporte. Las actividades específicas de cada perfil ocupacional establecido serán detalladas en reglamento emitido por el Poder Ejecutivo; y el Consejo de Salud Ocupacional deberá realizar al menos un estudio anual de actualización de estas labores, sin perjuicio de que pueda desarrollar estudios extraordinarios a partir de la solicitud por parte de sectores. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo será el responsable de otorgar la aprobación para que se aplique este tipo de jornada de trabajo excepcional en una actividad o centro de trabajo. Para esto, tendrá que levantar tres registros: 1.1. Registro de la persona o empresa solicitante. 1.2. Registro de perfil ocupacional y actividad específica en el que se aplicará la jornada excepcional. 1.3. Registro del plan de cumplimiento de condiciones básicas de la Salud Ocupacional establecidos en este Código. 2. Se prohíbe la aplicación de la jornada excepcional ampliada cuando se presente al menos uno de los siguientes supuestos: 2.1. En labores pesadas, peligrosas o insalubres. 2.2. Cuando los tiempos de exposición y riesgos ambientales sean especialmente nocivos. 2.3. Cuando se identifique un riesgo para la salud de las personas trabajadoras con ocasión del trabajo y en donde no sea posible eliminar o reducir el riesgo a pesar de la adopción de medidas de protección o prevención, 2.4. En aquellos trabajos que exijan para su realización un extraordinario esfuerzo físico o en las que concurran circunstancias de especial fatiga derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad, en trabajos que se realicen teniendo las personas los pies en agua o fango y en los de cava abierta de tierra. 2.5. En aquellas labores en que se identifique un riesgo de fatiga por la continua operación de maquinarias, vehículos automotores o similares, que represente un peligro inminente para la persona operadora, así como para las personas usuarias o presentes en el lugar de la actividad. 2.6. Personas trabajadoras menores de edad a la luz de lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Trabajo, así como el artículo 95 del Código de la Niñez y la

Adolescencia. Estas limitaciones se aplicarán a los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo y por el tiempo en que subsista la causa que la motiva, sin que proceda reducir el salario de las personas trabajadoras afectadas. Para hacer uso de la jornada excepcional ampliada se debe contar con un estudio técnico de la Comisión de Salud Ocupacional del centro de trabajo, en donde se establezca que las actividades de la empresa no presentan ninguna de las limitaciones indicadas en los puntos anteriores. En caso de no contar con Comisión de Salud Ocupacional se deberá elaborar estudio técnico emitido por una persona profesional en la materia. El Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá poner a disposición una guía para la elaboración del informe requerido, instrumento que será de acatamiento obligatorio. Además, podrá realizar estudios para recomendar la exclusión de actividades en las que se configure un perjuicio por la aplicación de estas jornadas para las personas trabajadoras. 3. La persona trabajadora tendrá tres días libres consecutivos luego de cuatro días de trabajo continuo en el caso de la jornada diurna, y cuatro días libres consecutivos luego de tres días de trabajo continuo en el caso de la jornada nocturna. Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo, cuál de esos días libres será el de descanso entre los tres o cuatro días libres consecutivos, según corresponda. Los días de descanso son de 24 horas y solamente posterior a los días de descanso establecido se podrá hacer cambio de turno. 4. Las personas trabajadoras que presten sus servicios bajo ésta modalidad de jornada excepcional de trabajo, no podrán laborar en jornada extraordinaria. 5. Las personas trabajadoras tendrán, dentro de cada día de trabajo, derecho a un tiempo mínimo de noventa minutos para descansos y comidas. Este tiempo será incluido dentro de la jornada como tiempo efectivo de trabajo, para efectos de remuneración. Aquellas personas trabajadoras que por la naturaleza de su trabajo deban de realizar los tiempos de descanso en los locales ubicados dentro del mismo recinto de trabajo, estos deberán de cumplir con las condiciones mínimas normadas en materia de seguridad e higiene del trabajo

reglamentadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 6. Las partes, considerando el descanso oportuno de todas las personas trabajadoras, definirán los lapsos destinados a descanso y comidas, atendiendo la naturaleza del trabajo y a las disposiciones de este Código. Adicionalmente, las personas empleadoras a través de Comisiones de Salud Ocupacional o el departamento encargado deberá emplear medidas contra la fatiga para minimizar el impacto de los turnos prolongados. 7. La persona empleadora no podrá variar unilateralmente una jornada ordinaria de trabajo a una jornada excepcional ampliada. Bajo cualquier circunstancia, la persona trabajadora deberá consentir la variación, lo cual deberá constar siempre por escrito. Las empresas en las que se habilite este tipo de jornada excepcional deberá prever al menos un turno de labores en jornada ordinaria, para aquellas personas trabajadoras que no puedan o no deseen laborar en la jornada excepcional calificada. Una vez aceptada la jornada excepcional ampliada por parte de la persona trabajadora, se podrá establecer un tiempo prudencial de tres meses para adaptación, si en ese plazo no se puede continuar con la nueva jornada, se deberá reinstalar a la persona trabajadora en su jornada ordinaria, en caso de imposibilidad comprobada de regresar a ese tipo de jornada se deberá liquidar según el artículo 85, inciso d) del Código de Trabajo, referido a la responsabilidad derivada de la propia voluntad del patrono. La persona empleadora no podrá tomar ninguna medida o despido con fines discriminatorios o represalia contra la persona trabajadora que no haya consentido su variación en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá un procedimiento de recepción expedito y anónimo de denuncias sobre la inadecuada aplicación de esta jornada en su carácter voluntario, así como en las condiciones normadas para su aplicación. 8. Las mujeres trabajadoras en estado de embarazo o lactancia, las personas trabajadoras que padezcan alguna enfermedad que pueda agravarse en virtud de la permanencia prolongada en el lugar de trabajo, las que tengan a su cargo el cuidado de otras personas o las que estén cursando

planes de estudio que resulten incompatibles con el horario de la jornada excepcional ampliada, podrán decidir si ejecutan labores en la jornada excepcional ampliada o en jornada ordinaria. La misma norma aplica para la protección en fueros especiales. En caso de decidir no optar y/o continuar con la jornada excepcional ampliada, estas personas trabajadoras deberán mantenerse o ser reinstaladas en la jornada ordinaria. Para tales efectos, deberán comunicar dicha decisión por escrito a su empleador, quien dispondrá de hasta quince días hábiles para asegurar su reinstalación. La negativa del empleador a proceder conforme a lo solicitado por estas personas trabajadoras, la modificación de las condiciones de trabajo en su perjuicio, o su despido sin justa causa, se considerará discriminatorio de pleno derecho, por lo que será aplicable lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes y 540, 543 y 573 a 577 del Código de Trabajo. En ningún caso la jornada excepcional ampliada podrá utilizarse con fines discriminatorios o como medida o represalia en perjuicio de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 404 de este Código. Al ser una jornada de excepción, se procurará la aplicación proporcional de la medida en consideración de la conformación de género de su planilla. 9. Las personas empleadoras tendrán la obligación de facilitar la alimentación y el transporte para el traslado ida y vuelta de las personas trabajadoras al Centro de Trabajo, o bien otorgar facilidades de transporte, tales como la entrega de recursos para el pago de servicio de transporte público o privado, cuando por razón de la hora en que se inicie o concluya la jornada, o bien la peligrosidad de la zona en la que se encuentre ubicada el centro de trabajo, o las personas trabajadoras no dispongan de este servicio o se vea en riesgo su seguridad. Complementariamente a lo establecido en el artículo 4, inciso i) de la Ley 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas, la persona empleadora podrá, dentro de sus posibilidades o por mutuo acuerdo con sus personas trabajadoras, facilitar el servicio de cuido gratuito, dentro o fuera del centro de trabajo, de personas menores de edad para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares. Las facilidades no serán

consideradas de naturaleza salarial. 10. La persona empleadora deberá notificar a la Inspección de Trabajo, la aplicación de este tipo de jornada excepcional e indicar la cantidad de personas que trabajan en este tipo de jornada. La inspección de Trabajo podrá a su vez realizar el ciclo inspectivo para verificar que dicha aplicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley. 11. El patrono deberá aplicar controles, a partir de análisis en Salud Ocupacional y de manera semestral para evaluar el estado de salud de la persona trabajadora en jornada excepcional ampliada, de forma tal que se garantice una adecuada carga de trabajo según el puesto ocupado dentro de la empresa, turnos laborales diseñados para disminuir la fatiga, y se cumpla con los tiempos de descanso establecidos por ley. 12. Por medio de convención colectiva o arreglo directo, las personas trabajadoras y las personas empleadoras podrán acordar la aplicación de la jornada excepcional ampliada en pleno cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral. Para tal efecto, en una determinada empresa se podrá aplicar la jornada excepcional por rama de actividad, industria, cadena productiva y/o región y, además, bajo cualquier circunstancia, la persona trabajadora consienta la variación, en los términos regulados por el Código de Trabajo y el convenio colectivo de rama aplicable, todo lo cual deberá constar siempre por escrito. Sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios colectivos o arreglos directos, en caso de desacuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras o sus representantes, en cuanto a la aplicación de este tipo de jornada, las partes podrán solicitar la mediación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para definir el alcance y la limitación en este tipo de jornadas. 13. En trabajos remunerados por pieza, a destajo o por tarea o a domicilio, el salario ordinario de la jornada excepcional adoptada de acuerdo a lo señalado en este capítulo, no podrá ser inferior al salario promedio devengado por la persona trabajadora en el año anterior. Ese salario promedio devengado por medio de esos métodos de remuneración, no podrá ser inferior a la suma que el trabajador hubiera devengado laborando normalmente durante las jornadas ordinarias y

extraordinarias de acuerdo con los mínimos de salarios establecidos en el Decreto de salarios mínimos respectivo. El cumplimiento de todas estas condiciones podrá ser verificado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección del Trabajo. En caso de incumplimiento, se concederá plazo de hasta un mes natural, a partir de la respectiva notificación, para que la persona empleadora cumpla con lo indicado en este artículo. De no cumplirse con las prevenciones de la Inspección de Trabajo, la persona empleadora se expone a las sanciones correspondientes por violación de la legislación laboral, pudiendo la persona trabajadora afectada cobrar las diferencias salariales que correspondan, así como los daños y perjuicios que demuestre le hayan ocasionado". "Artículo 145 ter. - En casos de excepción muy calificados, se podrá implementar una jornada anualizada diurna, mixta o nocturna, en trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo, así como en actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, en su producción, abastecimiento de materias primas o demanda de servicios. La Inspección de Trabajo, ya sea de oficio o a solicitud de parte, podrá iniciar los ciclos inspectivos correspondientes para el cumplimiento de dicha excepcionalidad. Se permitirá utilizar una jornada excepcional diurna anualizada hasta de dos mil trescientas veinte horas, una jornada excepcional mixta anualizada hasta de dos mil treinta horas y una jornada excepcional nocturna anualizada hasta de mil setecientas cuarenta horas. La implementación de la jornada excepcional anualizada queda sujeta a las siguientes disposiciones: 1. Las jornadas no podrán sobrepasar el límite de cuarenta y ocho horas semanales en jornada diurna y cuarenta y dos horas en jornada mixta o de treinta y seis horas semanales en jornada nocturna y serán remuneradas como jornada ordinaria. 2. A la persona trabajadora se le deberá garantizar un descanso mínimo de doce horas entre una jornada y la del día siguiente, según lo establece el artículo 142 de este Código. 3. La jornada excepcional anualizada no podrá ser mayor de diez horas al día en jornada diurna, nueve horas treinta y seis minutos al día en jornada mixta y siete horas

con doce minutos al día en jornada nocturna, siempre que el trabajo semanal no exceda de cuarenta y ocho horas en jornada diurna, cuarenta y dos horas en jornada mixta y treinta y seis horas en jornada nocturna. Las personas empleadoras que se acojan a esta jornada deberán elaborar un calendario cuatrimestral y lo entregarán a las personas trabajadoras con quince días naturales de anticipación a su entrada en vigencia. En el calendario deberán constar los turnos a laborar en forma semanal. Cuando el calendario en curso deba ser modificado por razones objetivas, el cambio deberá ser informado previamente a las personas trabajadoras con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la aplicación efectiva de esa modificación. 4. La jornada extraordinaria se calculará sobre el exceso diario de la jornada de acuerdo al límite propuesto y comunicado de previo por parte de la persona empleadora. 5. Si se despide sin justa causa a una persona trabajadora contratada bajo esta modalidad de jornada antes de completar el cuatrimestre comprendido en el calendario, la persona empleadora deberá reajustar y pagar, como jornada extraordinaria, las horas que haya laborado por encima del máximo establecido por la jornada ordinaria correspondiente. El cálculo de preaviso y cesantía a causa del despido injustificado, se hará sobre el promedio de remuneraciones percibidas durante el último año. 6. Las personas empleadoras que se acojan a la modalidad de jornada excepcional anualizada, no podrán modificar los salarios promedio por hora en perjuicio de sus personas empleadas. 7. Las personas trabajadoras recibirán el mismo salario durante todos los meses del respectivo cuatrimestre, siempre en consideración de la respectiva jornada. La remuneración mensual nunca podrá ser inferior al mínimo legal de la ocupación de la persona trabajadora, con independencia del número de horas laboradas en el mes y del salario pactado por las partes. 8. Las personas trabajadoras tendrán, dentro de la jornada de trabajo diaria, no menos de sesenta minutos para descansos y comidas en jornada completa. Este tiempo será incluido dentro de la jornada, para efectos de remuneración. En caso de jornadas parciales el tiempo de descanso será proporcional a la

jornada trabajada. 9. La jornada excepcional anualizada permitirá distribuir las horas anuales contratadas a lo largo del año y en función de la demanda requerida por el empleador, siempre y cuando se respeten los límites máximos constitucionales y legales de las jornadas laborales. 10. Las disposiciones del artículo 145 bis, incisos 1, 2, 7, 10, 12 y el párrafo final, también serán de aplicación para la jornada excepcional anualizada". TRANSITORIO I: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a las personas trabajadoras que tengan una jornada de trabajo ordinaria, se les podrá aplicar la jornada acumulativa, previo acuerdo individual por escrito entre las partes. TRANSITORIO II: El Consejo Nacional de Salarios tendrá un plazo de hasta dos meses naturales, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para determinar un salario mínimo por hora para todas las personas trabajadoras que realicen jornada excepcional ampliada, equivalente a una décima parte del salario mínimo fijado por jornada de la categoría salarial según corresponda la ocupación que desempeñen. Rige a partir de su publicación. …". DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: Del análisis del proyecto de ley, se logra determinar que la actualización de jornadas de trabajo, se presenta de la siguiente manera: Jornada acumulativa: Todo patrono podrá acumular la jornada ordinaria en cinco días de la semana, repartiendo el horario diurno en 10 horas diarias y 48 semanales, el mixto en 9:36 horas diarias y 48 semanales y el nocturno en 7:12 horas y 36 semanales. Si por algún motivo el trabajador debe laborar el sexto día, este deberá remunerarse a tiempo y medio. Jornada extendida: Por la vía de excepción, en aquellos trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo y para las empresas sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de su mercado, nacional o internacional, o en su producción o abastecimiento de materias primas, se autorizaría la utilización de una jornada ampliada ordinaria de hasta doce horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Con esta reforma, las empresas que requieren procesos de producción continuos podrían contar con dos turnos de doce horas cada día. Y los trabajadores laborarían por espacio de cuatro días de la semana y

descansarían tres días. Bajo esta modalidad, es prohibido el trabajo extraordinario. Jornada anualizada. Por vía de la excepción, el proyecto promueve la creación de jornadas anualizadas para aquellos trabajos que no sean insalubres o peligrosos. De modo que las empresas podrán optar por utilizar una jornada anual de 2.400 horas, teniendo como límite máximo 48 horas semanales. Para lo cual, deberá diseñarse un calendario con la distribución de las horas de cada semana a lo largo del año, de forma que en las épocas de mayor trabajo se puedan establecer jornadas de hasta diez horas diarias y en las épocas de menor requerimiento de personal, la jornada no podrá ser inferior a seis horas diarias. Dicho calendario debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores con quince días de anticipación a su inicio y cualquier cambio, una vez puesto en marcha, deberá ser comunicado a los trabajadores con igual antelación. En el texto de la Opinión Jurídica emitida por la Procuraduría General de República N° 181-J, del 22 de noviembre de 2020, establecía: "… Los artículos 145 Bis y 145 ter que se plantean en el texto sustitutivo del proyecto N° 21.182, determinan la creación de una jornada ampliada de trabajo, y una jornada anualizada diurna, mixta o nocturna, respectivamente. En ambos casos encontramos que la norma propone que dichas jornadas se apliquen "En casos de excepción muy calificados". Al respecto, esta asesoría considera que la redacción propuesta podría ser violatoria de lo dispuesto en el artículo 58[1] constitucional, el cual en su párrafo final reza que: " (…)Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. (…)". Tal y como podemos observar, esos casos de excepción a las que se refieren los artículos 145 bis y 145 ter, carecen de la citada determinación en la ley, según lo requiere el artículo 58 de la Carta Magna. Además, es evidente que la redacción de ambos artículos, es muy amplia, abierta e imprecisa lo cual además de la inconstitucionalidad que se señaló en el párrafo anterior, podría también violentar el principio de la seguridad jurídica. Lo anterior por cuanto la amplitud en la interpretación podría tan amplia que daría para que las personas

empleadoras puedan catalogar como "excepciones muy calificadas" atendiendo aspectos muy subjetivos. …", al parecer con el nuevo texto se corrige en gran parte lo externado por la Procuraduría. CONCLUSIÓN: La Reforma propuesta a criterio del suscrito, tiene como fin último ampliar las jornadas laborales existentes a la fecha, lo que al parecer pretende agilizar y actualizar la materia laboral en nuestro país. Lo anterior sin lesionar los derechos adquiridos por los trabajadores costarricenses, en el tanto la propuesta no se constituya en inviable en relación con la Constitución Política actual, el suscrito considera que basado en las apreciaciones anteriores el presente proyecto de ley puede ser aprobado. RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el Proyecto de Ley "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142 Y 144 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 BIS Y 145 TER DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS", en la forma en que se encuentra redactado y supeditado a la verificación de los posibles roces con la Constitución Política, el mismo no interfiere con el principio de Autonomía Municipal y tomando en consideración que su aprobación o no es un asunto de política legislativa que le compete en forma exclusiva a ese Poder de la República. Por lo que se no recomienda aprobarlo hasta tanto no se modifiquen los posibles roces con la Carta Magna…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-360-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez**

Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-360-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas VI a los correos electrónicos fsanchez@asamblea.go.cr /victoria.vicente@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 13°. -CRITERIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE Nº 22.424 "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-384-2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-351-2021de fecha 13 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez Abogado, y que dice: *"…En atención a correo electrónico, remitido a este Departamento relacionado con Expediente Nº 22424 "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS", me refiero al mismo de la siguiente forma: I. DEL PROYECTO EN SÍ:*

"… ARTÍCULO 1- Modifíquese el artículo 1 contenido en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, y sus reformas, Ley N° 8114, de 4 de julio del 2001, publicada en el Alcance 53 de La Gaceta N.º 131 de 9 de julio de 2001, para que en adelante se lea así:
Artículo 1- Objeto, hecho generador y sujetos pasivos.
Establécese un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, según se detalla a continuación:

Tipo de combustible por litro	Impuesto en colones (¢)
(...)	
LPG	24
(…).	

TRANSITORIO ÚNICO- El nuevo monto del impuesto único al gas LPG será vigente el primer día del mes siguiente al de publicación de esta ley, y su actualización, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N.° 8114, se realizará a partir del segundo trimestre posterior a su entrada en vigencia.
Rige a partir de su publicación. …"

II. DEL CRITERIO DEL SUSCRITO: El proyecto como tal responde a una necesidad nacional y permite un alivio económico a todos los costarricenses, no obstante, lo anterior debemos de tener claro que la disminución en el

impuesto al Gas LPG, significa necesariamente una disminución en el monto que le es trasladado a las Municipalidades y que se encuentra regulado en la Ley N° 8114, específicamente en el artículo 5, que establece: "… artículo 5º- Destino de los recursos. Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones: b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 19 de la Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, N° 9660 del 24 de febrero del 2019) … Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos. La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros: i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos. iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades. La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad

participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley. … (Nota de Sinalevi: De conformidad con el artículo 9° de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020, se acordó lo siguiente: "ARTÍCULO 9- De forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito estarán autorizados para que utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. …" Por lo que una reducción en el referido impuesto, significaría necesariamente en una disminución de los fondos que son trasladados a las Municipalidades, por lo que se debe de ponderar el beneficio para los sectores de la población como hogares de escasos recursos y un sector del comercio representados por pequeñas empresas, que a todas luces se han visto afectadas por la pandemia producida por el COVID 19 y que es de conocimiento nacional e internacional. Por lo que respetuosamente se propone que la reducción que se busca, pueda tener carácter transitorio, mientras se mantengan los efectos de la Pandemia del COVID 19. CONCLUSIÓN: El proyecto de ley tiene una intención loable, humanitaria y de urgencia económica para los sectores más golpeados por la Pandemia; por otro lado, debe de quedar claro que el beneficio de unos, resulta en la disminución de ingresos para los Gobiernos Locales y la disminución en la inversión en la infraestructura vial cantonal, por lo que respetuosamente se propone respetable que la reducción que se busca, pueda tener carácter

transitorio, mientras se mantengan los efectos de la Pandemia del COVID 19. RECOMENDACIÓN: El suscrito considera que el Proyecto de Ley "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS", no afecta el principio de Autonomía Municipal, si afecta indirectamente los intereses municipales en la forma en que se encuentra redactado, no obstante de acoger la recomendación realizada, la afectación sería temporal y en beneficio de sectores fuertemente golpeados económicamente, por lo que se recomienda aprobarlo…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-351-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-351-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II a los correos electrónicos comision-sociales@asamblea.go.cr/ maureen.chacon@asamblea.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

El presidente otorga la palabra a Evelyn Ledezma quien indica: hay dos proyectos de ley qué fueron ingresados, el proyecto de ley de las bandas ingresó en el 2021 y el proyecto de los albergues de las personas en condición de calle ingresó en el 2018; ambos proyectos modificaban el mismo artículo

cuando ingreso el del 2018 y fue aprobado hasta este año es el inciso J donde faculta a las municipalidades para crear albergues para las personas en condición de calle; el proyecto de las bandas cuando ya lo mandan a consulta aun no estaba publicado en la gaceta la modificación de este artículo J; entonces cae el de las bandas encima del mismo J de los albergues, yo me puse a revisar y pues todas las municipalidades les han estado efectuando la misma consulta; entonces creo que hay un error en la interpretación de Doña Shirley porque no es que deroga el artículo J, el artículo J recién está aprobado en julio de este año más bien es un error en la letra porque no viene siendo el J viene siendo el K por es un artículo adicional a la modificación de este y en el criterio que manda Doña Shirley pues obviamente analiza que no es recomendable eliminar lo de los albergues y el tema de las bandas está por encima y el criterio que ella expone que recomienda se rechace esa proyecto que la Municipalidad no lo ve con buenos ojos y en realidad uno no afecta al otro porque en lo de las bandas municipales es un adicional; entonces le parece que hay un error en la interpretación en la nomenclatura por un tema de fechas, en lo que un proyecto estaban constituyéndose ley estaba en estudio el otro proyecto, entonces venía con la misma letra por decirlo alguna forma; pero como el primero ya se va hacer ley pues obviamente hasta que sea publicado en la Gaceta cambia la letra; entonces este proyecto que nos están enviando a consulta viene siendo el K no es el J, nada más para que lo tomen en cuenta si es tan amable. –----------

ARTÍCULO 14°. -TEMAS RELATIVOS AL COVID-19 Y TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

El presidente otorga la palabra al señor Alcalde Don Mario Redondo Poveda quién indica: paso a dar el informe primero sobre lo que refiere a la situación de la COVID-19, en la semana que va del 19 al 25 de octubre en el Cantón Central de Cartago; los datos son bastante alentadores en esta oportunidad en realidad el número de casos activos se disminuye en 373 quedando en un total de 1883 casos activos, vean la diferencia en la semana del 28 de septiembre

al 4 de octubre teníamos 3845 casos activos y ahora tenemos 1883 de ahí que este mes de octubre ha mostrado afortunadamente un descenso muy importante y los datos por distritos son los que detallo a continuación, primero voy a indicar el número de casos activos en esta semana y después voy a indicar en cuanto descendieron, porque en todos los casos descendió el número de casos activos por distrito: el distrito de San Francisco en este momento tiene 386 casos activos, 79 menos que la semana anterior; San Nicolás 345 casos activos, 66 menos que la semana anterior; El Carmen 217 casos activos, 32 menos que la semana anterior; Corralillo 272 casos activos, 13 menos que la semana anterior; el distrito Oriental 185 casos activos, 48 menos que la semana anterior; Guadalupe 107 casos activos 40 menos que la semana anterior; Dulce nombre 114 casos activos, 22 menos que la semana anterior; Occidente 93 casos activos, 24 menos; Quebradilla 57 casos activos, 29 menos que la semana anterior; Llano Grande 50 casos activos, 19 menos que semana anterior y Tierra Blanca 57 casos activos, 1 menos que la semana anterior; me parece que es la única semana en dónde hay un distrito que tiene menos casos activos qué es el distrito de Tierra blanca que siempre ha tenido menor cantidad, en este caso el distrito de Llano Grande llega a la cifra de 50 casos activos y Tierra Blanca está empatando con Quebradilla 57 casos activos; total de personas recuperadas a la fecha en el cantón 16826, 527 personas recuperadas más; lamentablemente y esto nos habla de que el virus sigue siendo grave y tenemos 3 personas fallecidas durante la última semana; se está ya ampliando la vacunación a menores de edad y el total de casos acumulados casos está en 18845, 157 casos más que la semana anterior en el número de casos acumulados; informo sobre esos temas decir que en los casos de personas en situación de alto riesgo de primer impacto el Ministerio de Salud ha iniciado la vacunación de una tercera dosis que se va a estar aplicando en próximas semanas; también se van a estar aplicando según nos ha indicado la Caja Costarricense del Seguro Social a menores de edad, al igual como segundas dosis; agrego cuatro temas más de manera ligera. Es que recibimos

el planteamiento de una empresa alrededor del tema que tiene que ver con los periféricos, en algún momento un tema que fue discutido por el Concejo Municipal a propuesta del regidor Mitta Albán y de los compañeros de la fracción de la Unidad, nosotros habíamos tenido también la oportunidad de reunirnos con una empresa que se manifestó interesada de la viabilidad del proyecto y finalmente formalizar un planteamiento, la empresa Puma es una empresa internacional dedicada a estos temas en varias partes del mundo; ellos plantean la posibilidad de desarrollar tres líneas de teleférico una entre Cristo Rey y Blanca, entre Tierra Blanca y el Volcán Irazú y otro entre la Ciudad de los Niños y Navarro; el costo total indican del proyecto es de cuarenta y dos millones de euros, el mismo día que anunciamos esto una entidad financiera nacional nos contactó muy interesada en incursionar en el proyecto y les estamos dando una audiencia para escuchar el planteamiento que tienen que hacer; me parece que si bien es cierto es un proyecto bastante ambicioso y un costo importante lograrlo significaría posicionar a Cartago a nivel internacional de la manera muy importante a nivel turístico de ahí qué vamos a hacer todo nuestro esfuerzo para que esto se pueda consolidar. Adicionalmente hablarles que también la semana pasada entró en operación la Empresa Japonesa Terumo y estuvimos de la actividad, tuvimos la posibilidad de hablar con su gerente general, de hablar con su director de recursos humanos ellos decían y conversábamos que la razón más importante por la que se ubicaron en Cartago, por la que decidieron estar acá es por el talento humano y eso les hablamos un poco de lo que estamos haciendo con el Centro Municipal de Formación para el Empleo, con el aumento de inversión en becas, con el programa Cartago Bilingüe y otros programas que precisamente buscan apostar a eso; lo mejor de Cartago es el talento humano, lo mejor de Cartago es su gente y está administración quiere invertir fuertemente en ese talento para generarle oportunidades de estudio, oportunidades de empleo y las mejores oportunidades de empleo; Cartago tiene la posibilidad de atraer los mejores empleos y ofrecerle al país el mejor talento humano, en eso tenemos un

planteamiento muy ambicioso que permite interactuar con múltiples entidades educativas públicas y privadas y con otras instituciones públicas para tratar de desarrollar toda esta materia. Les indico, además que he solicitado urgentemente al señor Viceministro de Obras Públicas y Transportes una audiencia para tratar de esclarecer en todos sus extremos lo que tiene que ver con el proyecto Taras y La Lima con el puente sobre el Río Toyogres, ruta 10 y con algunas otras obras trascendente qué Cartago está esperando y que en esa línea además hemos suscrito una carta varios actores de la comunidad cartaginesa, el rector del Instituto Tecnológico, el gerente de Zona Franca La Lima, el gerente de Acetil de la zona del Parque Industrial Zeta, el gerente de VICESA, la gerente general de HOLCIM, la presidenta de la Cámara de Comercio y la gerente de MUCAP, representantes de instituciones públicas y privadas; una carta dirigida directamente al Presidente manifestando nuestra inconformidad con todo lo que ha acontecido en el tramo Taras-La Lima llamando a tener respuestas y soluciones al menor plazo posible, queremos concertar a todos los cartagineses que así nos quieran ayudar para tratar de formar una voluntad alrededor de esto y generar la presión del gobierno a buscar una solución. Finalmente indicarles que está prácticamente concluida la obra del monumento Costa Rica Victoriosa, que si Dios lo permite sería develada este próximo viernes en una actividad que realizaremos al final de la tarde a la que están invitados todos los señores regidores, eso sería señor presidente. – El presidente otorga la palabra al señor Víquez quién indica: varias cosas, primero celebro, por lo menos son más alentadoras las noticias en cuanto al asunto del COVID, no solo de Cartago sino a nivel nacional vamos a ver qué decisiones toma el Poder Ejecutivo para los próximos meses porque de ello va a depender mucho el tema de la reactivación económica por un lado, y por otro lado, que se pueda de alguna manera sostener la tasa de contagio que es complicado; el día de ayer ocurrió un hecho muy lamentable en la comunidad nuestra Tierra Blanca de Cartago falleció un niño, un bebito producto de una situación que está en investigación que pareciera ser un

accidente casero, etcétera; pero han habido inquietudes de los vecinos, esto por un lado requirió desplazamiento de unidades de emergencia, también la semana pasada hubo una interrupción del paso en la Chinchilla los buses de Tierra Blanca, de Cot, de Pacayas y de la zona norte Potrero Cerrado, San Juan de Chicuá, etcétera, suben por la Chinchilla pero tenemos como ruta alterna la que pasa del antiguo Hogares Crea hacia el norte, entonces parece que hay mucha inquietud de los vecinos, así como los Cartagos como provincia, estamos hablando al Poder Ejecutivo para que nos ayude con la intervención de los accesos a Cartago en la Lima-Taras, etcétera, también con el tema del hospital me parece importante también por parte de los vecinos que se haga de conocimiento del Concejo Municipal y de la Alcaldía la urgencia de por lo menos darle alguna relación básica a esta vía alterna; esta vía alterna tiene un deterioro que todavía está a tiempo de frenarse, pero ya se notan a lo largo de la calle, que es una calle bastante angosta, algunos hundimientos laterales, eso lo que significa es que por la condición de la calzada esos hundimientos se pueden ir extendiendo y cortar en dos la calzada completamente por el efecto de la lluvia, porque eso genera un problema de sedimentación y genera un problema de erosión; entonces quería mencionar eso como una inquietud a ver si es posible que dentro del programa y por supuesto haremos las gestiones y lo hemos hablado ampliamente con el síndico José para efectos de gestionar lo pertinente, pero si nos parece de suma importancia eso así como ha ocurrido en Corralillo que me parece que ha habido intervención urgente de parte de la Municipalidad, también hay otras zonas que en este momento estamos a tiempo de no hacer una inversión muy alta, porque con algunas reparaciones básicas y tal vez incluso estoy seguro que los vecinos podrían ayudar en las orillas de las fincas, las mayoría son fincas agrícolas, ampliar los desagües, etcétera podríamos mejorar esta vía, lo dejó como una inquietud vamos a gestionar lo pertinente. – El presidente otorga la palabra al compañero Marcos Brenes quién indica: quería tocar dos temitas, dando gracias a Dios y siguiendo, pidiéndole a los compañeros y amigos cartagineses que nos sigamos cuidando

en el tema del COVID esperemos que todo dice que ya vemos una luz en el camino y que podríamos vencer a nivel de país esta situación, así es que no nos descuidemos que en realidad nadie sobra en nuestros hogares así que sigamos cuidando; quería aprovechar del tema que comenta el señor Alcalde en relación a la posible reunión con el Viceministro ya que estamos trabajando con el tema de la calle Los Picado y que debo dar las gracias a los compañeros de la Región 2 del MOPT Cartago y a los compañeros de la misma Municipalidad que han hecho un buen equipo para avanzar con este tema que no ha sido nada sencillo por la topografía de la calle e inclusive analizando el tema no va a ser tan sencillo el tema su momento pueda pasar o dar el servicio el autobús por la situación que les comento; pero en su momento el señor Alcalde nos ha comentado que hay otra ruta alterna que tenía peores condiciones pero era más manejable por su extensión y por el ancho de la calle; entonces quisiera aprovechar que el señor Alcalde se reúne con el Viceministro y nosotros habíamos hecho una solicitud de 1000 m3 de material perfilado para que nos ayuden con esta calle secundaria que vendría alivianar alguna situación y darle ligereza a los compañeros de Corralillo pero también que con estos 1000 m3 de ser posible que nos ayudará el Ministerio también no nos olvidemos de las dos calles de calle de Quebradilla, que en su momento si tuviéramos un problema que no sería nada del otro mundo por la inestabilidad de los suelos de la carretera podamos eventualmente tener estas dos calles alternas como alguna solución de emergencia para alivianar el tránsito o inclusive por alguna emergencia qué se dé; entonces aprovecharnos de esa reunión Don Mario, 1. Analizar el tema de esta segunda calle que tiene mejores condiciones y si sería más apta para el servicio de autobús para la línea de Corralillo. 2. Darle alguna solución o por lo menos alguna mejora con este material de perfilado que se tiene en la región 2 de Cartago más de 40.000 m3 para las dos calles para las dos calles de Quebradillas entre ella está la de Las Lajas que ya es una necesidad que tratemos de colaborar en el tema, entonces ahí se lo dejo planteado para que tal vez pueda tocar el tema y ayudarnos con

el Viceministro para una solución a los vecinos tanto de Corralillo como los amigos de Quebradilla. – El presidente otorga la palabra al compañero Rafael Cerdas quién indica: con respecto a lo COVID quiero darle las gracias al Área de salud del Guarco, ya que en el distrito de Quebradilla ya hubo vacunación y creo que ya en Bermejo y Coris quebradilla y la verdad es que ha sido de mucho éxito, bastante gente ha llegado a vacunarse gracias a Dios y gracias al Área del Guarco que también evita salir a la gente a otro lugares; con respecto también quiero darle las gracias a la Administración, a Don Mario Redondo por tomar en cuenta a los distritos en El bicentenario a Quebradilla fue el 16 de octubre gracias a Dios y a la gente, a la Municipalidad y a la Junta de Desarrollo de Coris, Bermejo y la de Quebradilla que tratamos de unirnos con la Municipalidad de Cartago hacer esta celebración que estuvo muy bien, el tiempo se comportó de muy buena manera con nosotros; el otro temita como también dice el compañero regidor Marcos y varios regidores que nos han acompañado aquí en Quebradilla el problemita que tenemos en la cuesta de Las Lajas son cuatro cuestas que la gente honestamente están viendo ahorita bien feo para poderse transitar con sus carros o salir a pie y también como dice el compañero Marcos la Trocha es algo muy indispensable porque no es que insista que es de Quebradilla sino porque es una ruta alterna qué beneficia a todas las comunidades de Corralillo, de Copalchi de todos esos lados porque en Tablón hay una parte que ya hemos visitado damos mucha a una zona y se está bajando y si lamentablemente la calle la ruta alterna que salimos a Quebradilla la famosa Trocha que ella está un poquito mal estado, pero no es mucho los carros ahorita transitan bien por ahí, porque esto como repito es preocupante tal vez muchos dirían que insistencia, pero esta ruta va a desahogar en caso de una emergencia tanto lo que es Tablón, Corralillo y lo que es en distintas partes de esa zona; en fin espero y sobretodo me preocupa la gente de calle Lajas que son cuatro cuestas cómo se los vuelvo a repetir están en pésimo estado y hay más de 100 personas, adultos mayores, jóvenes, niños que salen a trabajar; un carro de ambulancia o de emergencias no va a

poder subir, porque está completamente deteriorado. – El presidente otorga la palabra al señor Jorge Morales quién indica: una pequeña consulta con respecto a una calle que se encuentra por el lado de Las Garzas por la ruta que comunica la 231, hace unos días pase por esos lados y vi con mucho agrado que la calle ya se hizo un lastreado, se niveló y están conectando; de hecho vi unos carros de la JASEC estaban corriendo unos postes, hay una construcción de aceras; me pareció bastante bueno porque ya que es una vía que desahogaría montones el tema de las 231 que comunica varios pueblos del distrito de San Francisco; sin embargo hace unos días tuve una reunión con esos vecinos de ese sector y me externaban preocupados y bastante contestos por el tema de la calle que se ve que se está haciendo el esfuerzo de arreglarla y que ya está en una condición que está mejor que antes, pero esta situación en la que se ven ellos es que hay una parte asfaltada precisamente por la Escuela Juan Pablo II se inició de abajo y llego solo a un sector y ellos preguntaban por el tema de que la calle si bien es cierto está lastreada estos días ha hecho sol y seco el día se levanta muchísimo polvo debido a que la calle esta lastreada y nivelada muchos conductores aprovechan para circular por este sector lo cual ha incrementado el fluido de automóviles por este lado y los vecinos de la Urbanización Miravalles se ven preocupados por la contaminación del polvo incluso e externaron que hicieron una peticiones y consultas a la Administración lo cual todavía no ha sido contestado, si el asfalto se acabó y que pasó con ese proyecto que se venía dando de una forma muy positiva y el trabajo estaba bastante avanzado para darle respuesta a los vecinos si alguien pueda contestarnos o Don Mario darle respuesta a la consulta. – El presidente otorga la palabra al señor Alcalde Don Mario Redondo Poveda quien indica: para hablar de dos temas sobre lo que han plantado algunos regidores y síndicos; primero que todo agradecer muy especialmente a los Concejos de Distrito que se han involucrado en la organización de las actividades en diferentes distritos la verdad sido una experiencia maravillosa, ver el esfuerzo de los síndicos, concejales de los dirigentes de cada uno de los

diferentes distritos lucidos con carrozas, con gente, familias, niños, jóvenes, adultos mayores involucrándose y me parece que eso le ha dado vida a la celebración del Bicentenario y yo quiero agradecer a través de los que decidieron tomar este reto de embellecer Cartago y enaltecer la cultura cívica; en segundo lugar compañeros créanme que si un tema me angustia es el tema de las calles de Cartago y que nunca es ni será nuestra intención de que las calles se mantengan así; hemos luchado abrazo partido para que avancen los procesos de contratación que nos permitirán cambiar esa realidad, estamos esperando que sea muy pronto en que podamos hacerlo, inmediatamente esto se resuelva vamos a estar atendiendo los problemas que ustedes han señalado de calles y caminos que están terribles y yo mismo lo digo y que definitivamente nuestro deseo es que mejoren y mejoren muchísimo y no solamente caminos vecinales y calles, hemos hecho un enorme esfuerzo con lo poquito que ha ido quedando por ahí, pero estamos clarísimo de que falta muchísimo más y sepan que eso es una prioridad y no vamos a descansar hasta que podamos cumplir con nuestro compromiso qué es entregarle a Cartago la mejor red vial que tenido en su historia y estamos confiados de que vamos a lograrlo, se nos ha tardado pero confiamos en que lo vamos a lograr. – El presidente otorga la palabra José Víquez quién indica: el proyecto de los teleféricos es un proyectazo, no solamente la capacitación de un segundo idioma va ser suficiente, también es capacitar a la gente en recursos, en cocina, en servicio al cliente y eso hay que hacerlo casi que desde ya, porque dependiendo cuánto vaya a ser la proyección, agradecer también a las instituciones que se fijan en este proyecto invertir cuarenta y dos millones de euros no es sacarse ¢5000 colones de la bolsa, eso es un proyecto muy lindo y también agilizar el tema de permisos a veces sacar una patente para comidas en el Ministerio de Salud y luego pasar a Municipalidad y luego ver aguas y también ver bomberos a veces todo eso se hace engorroso y si se quiere hacer un proyecto de estos tiene que ser un proyecto muy bien planificado, estoy seguro que lo van a hacer perfecto porque es parte de las cosas que hay que hacer o se hacen bien hechas o

mejor no se hacen; creo que Don Mario también ha apelado en eso por lo menos lo hemos visto en el tema de los caminos que han quedado mal hechos, hay que tomar el mismo ejemplo y con cuestión a las calles yo quería hacer referencia a un oficio que en su momento ya lo había hablado también con Alfonso con Beleida, con Mariana incluso Marcos Brenes en julio antes de que empezara el invierno fuerte enviamos una nota a las áreas correspondientes a la señora Milena Torres y al Señor Ronny Fallas para ver el tema de las orillas de la calle del rodeo porque eso es lo que al final genera problemas, no es tanto la cantidad de agua o la cantidad de lluvias o el asfalto es lo mal que están hechas las cercas o lo que no hacen los vecinos; sin embargo permítanme voy a leer el texto donde dice: una vez finalizada la inspección se concluye que la sección de incumplimiento de deberes urbanos no podría anteponer sus buenos oficios en esta solicitud de ayuda ya que no aplica ninguno de los incisos del Artículo 84 del Código Municipal por incumplimiento deberes urbanos de los propietarios de bienes inmuebles, es la Unidad Técnica Vial quién tiene todas las facultades para terminar el mantenimiento de las orillas de las calles y así aplicar el Artículo 21 dela Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica y también nos decían en el oficio que la misma unidad se iba a encargar de entregar volantes e información y también la notificación a los vecinos de que limpiaran las aceras, caños y calzadas; sin embargo no se ha hecho la gestión, desde julio estamos esperando que la unidad haga la gestión Porque si es una cuestión de vecinos pues hay que empezar a notificarlos y también hay vecinos que extendieron sus cercas, hacemos denuncias y la unidad nos dice no me toca a mí; entonces qué es lo que yo sugiero ya que está el oficio lo vamos a volver a remitir espero que Don Marcos me ayude con esto ya que él fue que originalmente me lo firmó y me ayudó de ver qué fue lo que hizo la unidad técnica con esto, se quedó ahí no sabemos el estatus, qué más pasó, porque este invierno me imagino que días atrás alguno de los concejales de distrito de Tierra Blanca les mandaron unos videos eso era un río y por qué se sale el agua porque los caños, las aceras y las calzadas los

vecinos los tienen sucios, solamente sugerir el tema. – El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma quien indica: compañero José yo pasé exactamente por lo mismo que usted pasó, de hecho con los vecinos de Barrio Asís les dije es que el error que ustedes tuvieron es que no lo gestionaron en el departamento correcto; entonces me respondían esas cosas, entonces les dije tienen que ir a la Plataforma llenar el formulario que dice incumplimiento de deberes eso abre un número de caso, de gestión hay un plazo establecido para que la Plataforma resuelva el caso; luego ellos les comunican y los vecinos me decían es que son años de estar peleando por los mismos lotes, por las mismas aceras, por las mismas faltas de cerca, porque los propietarios no hacen asumen sus deberes y el problema nosotros no es un tema solo de agua, sino es un tema de vandalismo porque se meten a esas propiedades a vender drogas y son bandas las que están consumiendo dónde venden, consumen y hacen de todo en esas propiedades; los vecinos lo hicieron José fueron presentaron la denuncia llenaron el formulario y les contestaron por correo que sí, que fueron y que eso estaba mal y aquí estamos esperando que notifiquen a los propietarios, yo ya mandado correos preguntando pero que, ya los notificaron, para cuando está la fecha de notificación, yo misma he buscado la datos de un propietario pase hasta los teléfonos, porque me dijeron Alejandro Fuentes que ellos tenían conocimiento de esa propiedad pero que no tenían de localizarlo y que hacía años de una las propiedades sabían de esa propiedad pero que no podían hacer nada, y yo les dije si ustedes saben de esa propiedad porque la Municipalidad no aplicado eses artículo donde es la Municipalidad es la que limpia, corta, hace la acera y se lo cobra al propietario, ni una ni otra, ni notifican a la gente, ni tampoco la Municipalidad tiene un plazo establecido para allá actuar y como te digo ustedes están a la espera porque hicieron la gestión de una forma y nosotros hicimos la gestión de la otra forma y tuvimos exactamente el mismo resultado, no pasa nada, no se hace nada y los vecinos entonces al final que tienen que tomar la decisión de ellos arreglar el problema de propietarios irresponsables que no velan por sus propiedades, que le causan

una afectación directa a los otros vecinos y la Municipalidad tampoco toma cartas en el asunto. – El presidente otorga la palabra la compañera Yajaira Arias quién indica: en relación a lo que nos están comentando los compañeros anteriormente, si quisiera solicitar tal vez a la Administración a que ponga un poco de énfasis en los procedimientos que se están utilizando a lo interno para poder gestionar este tipo de solicitudes; mi persona ya anteriormente ha gestionado varias solicitudes para intervención en diferentes zonas referentes al distrito de Quebradilla específicamente para la comunidad de Bermejo y Coris en dónde he tenido que lamentablemente a personarme hablar con diferentes encargados ya que se me indica que procede a realizar esa situación en otra dependencia que no es competencia de ellos en donde yo personalmente esperaría que ellos me gestionen o colaboren en poder contactar diferentes procesos a nivel de áreas a nivel municipal y me orienten en decirme mire compañera ocupamos notificar a los vecinos para que se proceda al señalamiento y posteriormente nosotros delegamos lo que es la instalación de cunetas en coordinación con las comisiones que ustedes tienen con los vecinos, pero ellos simplemente me dicen que no es competencia de ellos y ahí queda no se me orienta o no se me informa o no se le dice a una dependencia mire vamos a trabajar en tal situación y necesitamos que ustedes intervengan; entonces instar a la Administración, a Don Mari muy respetuosamente para que ponga énfasis en esos procesos que están teniendo a lo interno del municipio y que creo que no son convenientes no nos están dando el valor agregado que necesitamos, no nos están resolviendo, no nos están orientando a buscar una solución efectiva. – El presidente otorga la palabra al señor regidor Marcos Brenes quién indica: para Don José Víquez y cualquiera de los compañeros de los diferentes distritos; desde el principio les dije que estoy a la orden y lo que podamos, con todo gusto estamos de la mano con ellos, esto es un trabajo en equipo y debemos de tratar de hacer lo mejor que se pueda; obviamente el trabajo no es sencillo tampoco esperamos que le den tanta largas al tema, yo mismo cuántas veces ustedes son testigos he

solicitado las aceras y el cordón de cayó y la limpieza del sector que está al norte de la Liga de la Caña y me consta el trabajo que ha hecho la Administración y los departamentos; pero resulta que esos una sociedad, es una serie de trámites en Costa Rica es una pura burocracia todo, entonces es donde tenemos una serie de problemas, para José y compañeros en lo que yo pueda con todo gusto la volvemos a presentar, le pedimos a Don Mario nos ayude acelerar el tema para que veamos algunos resultados y 100% a la orden para eso estamos. – El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma que indica: Don marcos en realidad yo le agradezco de ofrecimiento, pero si yo como ciudadana normal sin decir que soy síndica presento una gestión en la Plataforma de Servicios, yo espero que mi gestión sea atendida no porque yo sea síndica, sino porque soy una vecina; entonces no veo que una gestión en la Plataforma amerite que si no la presenta el regidor entonces no la van a resolver como tiene que ser, no me parece que eso sea correcto y yo como le digo yo fui tomé ficha y me senté y entregué, llené el documento a mi nombre y lo presenté; le pongo un ejemplo muy sencillo yo estoy ustedes lo saben solicitando que todas las propiedades que están dentro de mi distrito qué son parques recreativos o áreas comunes estén a nombre de la Municipalidad, porque tenemos partidas que no se han ejecutado por qué dicen que no están a nombre de la Muni no se pueden ejecutar porque a pesar de que el INVU ha dicho hagamos la gestión para ponerlos a nombre de la Municipalidad, tengo la plaza Asís todo Cartago conoce la plaza Asís creo que es una de las plazas más viejas probablemente que puede tener Cartago, esa plaza no la limpia la Municipalidad, no pasa ni por la orilla, es una gestión propia de los vecinos y de la asociación y es un terreno que está a nombre de la Municipalidad cuando yo consulto en la Municipalidad porque esa plaza no la limpian, puesto que en el presupuesto anterior asignaron ¢30,000.000 para el distrito Oriente me indican que no está a nombre de la Muni y yo tengo el estudio del registro que sí; entonces qué pena pero yo no puedo defender lo indefendible, es incompetencia por parte del área administrativa por no velar que esos procesos

se ejecuten. – Notifíquese con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 15°. –REMISIÓN DE COMUNICACIÓN AL INVU DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CAPACITACIÓN AL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL MANUAL DE PLANES REGULADORES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-386-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AT-OF-149-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, suscito por la MAF. Paulina Ramírez Portuguez Encargada del Área Tributaria, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo de parte del Área Tributaria Municipal, Dirección que incluye las dependencias de Urbanismo, Planificación Urbana y Patentes Municipales. De cara al proceso de acompañamiento en la modificación del Plan Regulador, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Municipalidad de Cartago y el INVU, y una vez cumplido el requisito de la capacitación dada al Área Técnica Municipal, en relación con el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial, publicado en el Alcance N°21 a La Gaceta N°18 del 31 de enero de 2018, llevada a cabo el pasado 01 de junio de 2021, por parte de la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, dejamos constancia del cumplimiento de dicho acuerdo, el cual fue muy útil para las distintas áreas técnicas participantes y vinculadas con el proceso de elaboración e implantación del Plan Regulador actual.*

ID	MODULO	REPRESENTACIÓN	NOMBRE	CORREO	PERFIL	DEPARTAMENTO /UNIDAD	Inscripción
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Erick Vásquez Flores	erick.vf@muni-carta.go.cr	Ingeniero Topógrafo	Unidad de GIS	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Gustavo Chaverri Fuentes	gustavo.chaverri@muni-carta.go.cr	Coordinador de proyectos institucionales	Planeamiento Estratégico	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Manuel Álvarez Fuentes	malvarez1320@gmail.com	Ingeniero	Comisión Plan Regulador	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Arianne Marcela Gomez Gomez	ariannegg@muni-carta.go.cr	Ingeniera Forestal	Area Tecnica de Acueductos (CEANA)	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Diego Vargas Garita	diegovg@muni-carta.go.cr	Ingeniero Topografo	Dirección de Urbanismo	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Oscar Fernández Segura	os.oarfs@muni-carta.go.cr	Ingeniero / Subdirector de Acueductos	Acueducto Municipal	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Carlos Alberto Leiva Meza	carlos.lm@muni-carta.go.cr	Ingeniero Asistente	Caminos y Calles	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Leonardo Monge Rivera	leonardomr@muni-carta.go.cr	Encargado de Usos de suelo/ Certificador /Arquitecto	Dirección de Urbanismo	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Marvin Molina Cordero	marvinmc@muni-carta.go.cr	Encargado del Departamento de Patentes	Departamento de Patentes	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Cristian de Jesús Solano Orozco	cris.tiano.so@hotmail.com	Subdirector de Urbanismo Municipal	Dirección de Urbanismo	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Martha Leitón Monge	martalm@muni-carta.go.cr	Asistente	Patentes	
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Wendy Aguilar Ulloa	wendyau@muni-carta.go.cr	Gestora recurso hídrico	Acueducto Municipal	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Pamela Montealegre Brenes	pamelambl@muni-carta.go.cr	Coordinadora de GIS, Geógrafa	Planificación Urbana	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Óscar López Valverde	Ol.oarlv@muni-carta.go.cr	Encargado de Planificacion Urbana	Dirección de Urbanismo	1
K01.JUN21	5	Municipalidad de Cartago	Andrés Ricardo Fernández Solano	andres.fs@muni-carta.go.cr	Jefe Coordinador Departamento Construcción y Mejora de Obras / Ingeniero Constructor	Construcción y Mejora de Obras	1

Lo anterior, agradeciendo de antemano la coordinación de agendas y realización de las sesiones de capacitación, acordes con el plan de trabajo de ambas instituciones…". -Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el informe AT-OF-149-2021, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AT-OF-149-2021.** Notifíquese con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 16°. -INFORME SOLICITUD DE DONACIÓN DE TERRENO A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-387-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-380-2021-DU-OF-1157-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita Director a.i. Área Jurídica y el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo, y que dice: *"…Con el objeto de que lo haga del conocimiento del Concejo, informamos: De acuerdo con la documentación que aporta la petente, se requiere de una ley especial al amparo del numeral 71 del Código Municipal, por tratarse de un bien municipal destinado a facilidades comunales el que sería el objeto de la donación (sea, la finca de este Partido 149719, descrita en el plano de catastro C-0253837-1995), porque no existe ley especial previa y porque, en fin, la solicitante no se encuentra dentro de las entidades públicas que pueden ser objeto de donación directa. Complementariamente, se ha analizado la solicitud y su*

fundamentación, así como el objeto para el cual se destinaría el bien municipal– atención de personas adultas con discapacidad-, y el objeto de la solicitante, el cual coincide con el destino que se daría a ese bien. Corolario de ello, se recomienda que el Concejo puede tomar un acuerdo por el que solicite a la Asamblea Legislativa se apruebe una ley que permita la donación del terreno en cuestión, para lo cual, se presenta la siguiente propuesta de proyecto de ley: "DESAFECTACIÓN DEL USO PUBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ. ARTÍCULO 1.- Desaféctese del uso público, la finca propiedad de la Municipalidad de Cartago, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil ochenta, inscrita en el partido de Cartago N° 149719-000: NATURALEZA: LOTE 21 PARA CONSTRUIR BLOQUE J, SITUADA: DISTRITO 5-AGUACALIENTE (SAN FRANCISCO CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. LINDEROS: NORTE: LOTES DEL 7 AL 11 J, SUR: CALLE PUBLICA, ESTE: AREA DE PARQUE Y JUEGOS INFANTILES NUMERO UNO, OESTE: LOTE 1 J; MIDE: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, PLANO: C-0253837-1995. SIN ANOTACIONES NI GRAVÁMENES. ARTÍCULO 2.- La finca desafectada será donado a la Asociación Seres de Luz, cédula jurídica 3-002644521, para que la destine exclusivamente en la creación y administración de un centro para la atención integral de personas adultas discapacitadas. En caso que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Cartago. ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la notaría del Estado, a que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público esta donación, sin valor estimado, Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos y timbres. Rige a partir de su publicación…". – Esta presidencia recomienda su dispensa y su aprobación del informe, en discusión. – El presidente otorga la palabra al señor Alfonso Víquez quién indica: sin duda nosotros celebramos desde la Fracción

del Partido Liberación Nacional esa donación que se podría hacer a la Asociación Seres de Luz, una organización que sin duda lleva a cabo una labor encomiable en Cartago; yo lo dicho varias veces, hay organizaciones no gubernamentales que con el voluntariado de mucha gente le ayudan a poblaciones que de otra manera, pues no tendrían las condiciones que tienen o que puedan tener gracias a ellos; nos parece muy positivo, sin embargo, quisiera en aras de blindar el trámite, quisiera preguntarle... no sé si está presente Don Wilberth, me parece que no, no sé si doña Silvia... si hay una gestión adicional que deba realizarse o algún requisito adicional que deba cumplirse para que se pueda llevar a cabo eso, de manera tal que no existan aspectos administrativos de último minuto del trámite que pueda llevar el traste la concreción de esto que tiene la mejor intención del mundo de una organización que reitero es encomiable y es ejemplar; no sé si Doña Silvia nos puede aclarar el tema o si Don Wilberth está presente o incluso el señor Alcalde. – El presidente otorga la palabra a la señorita Asesora Legal quien indica: no le escuché del todo Don Alfonso disculpe, lo que se está aquí tramitando con esta aprobación que ustedes estarían haciendo de esta solicitud de donación del terreno, lo que se estaría enviando es un borrador por decirlo así de proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para que así puedan autorizar o dar el aval a la Municipalidad de hacer dicha donación; igualmente una vez que la Asamblea lo apruebe pues ya y vendría a ser el trámite por parte del Concejo y de la administración de solicitar a la Procuraduría General de la República lo que es el proceso de formalización ya del traspaso del bien inmueble y con estoy a poder continuar en este caso con el proceso de donación, no sé si me faltó algo Don Alfonso disculpe. – El presidente otorga la palabra al señor Víquez quién indica: sí doña Silvia, yo recuerdo en algún momento para una gestión que se había hecho en otro lugar, alguien decía que se requería algo así como una especie de consulta a los vecinos porque el área pública es de los vecinos, entonces no sé si eso es procedente o no, si es necesario o no, si es así yo creo que es importante que quede claro para que paralelamente con el trámite

del proyecto de ley se vayan haciendo las gestiones que pudieran irse adelantando eventualmente porque ya con la aprobación del Concejo, que yo también tendría la expectativa que hoy se dé ese visto bueno, ya con eso los interesados se pueden empezar a mover si fuera necesario empezar a gestionar ese requisito, entonces si nos puede confirmar eso, en todo caso estamos plenamente de acuerdo con la propuesta de pedir a la Asamblea Legislativa la autorización correspondiente. – El presidente de otorga la palabra a la señorita Asesora Legal quién indica: ya le comprendo sí efectivamente ese cambio de uso de suelo se da cuando en urbanizaciones hay un área específica para lotes comerciales por decirlo así, entonces es como un mini plan regular de la urbanización; entonces si se ocupa toda esa área comercial o lotes comerciales o mixtos cómo le queramos llamar y únicamente quedarían los lotes residenciales es ahí cuando ahora sí habría que pedir firmas a los vecinos para realizar dicha gestión, y en este caso precisamente no lo ocuparía porque estamos hablando de que sería facilidades comunales y demás entonces en este caso no se requiere, eso es más que todo cuando es una solicitud de un particular para ejercer una actividad comercial o cambiar un uso a otro distinto al que se hizo en el mapa oficial de la urbanización. – Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone el informe AL-OF-380-2021-DU-OF-1157-2021 y se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el informe AL-OF-380-2021-DU-OF-1157-2021, por**

que solicita a la Asamblea Legislativa se apruebe una ley que permita la donación del terreno en cuestión, para lo cual, se presenta la siguiente propuesta de proyecto de ley: "DESAFECTACIÓN DEL USO PUBLICO DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN SERES DE LUZ. ARTÍCULO 1.- Desaféctese del uso público, la finca propiedad de la Municipalidad de Cartago, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil ochenta, inscrita en el partido de Cartago N° 149719-000: NATURALEZA: LOTE 21 PARA CONSTRUIR BLOQUE J, SITUADA: DISTRITO 5-AGUACALIENTE (SAN FRANCISCO CANTON 1-CARTAGO DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. LINDEROS: NORTE: LOTES DEL 7 AL 11 J, SUR: CALLE PUBLICA, ESTE: AREA DE PARQUE Y JUEGOS INFANTILES NUMERO UNO, OESTE: LOTE 1 J; MIDE: MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, PLANO: C-0253837-1995. SIN ANOTACIONES NI GRAVÁMENES. ARTÍCULO 2.- La finca desafectada será donado a la Asociación Seres de Luz, cédula jurídica 3-002644521, para que la destine exclusivamente en la creación y administración de un centro para la atención integral de personas adultas discapacitadas. En caso que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Cartago. ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la notaría del Estado, a que proceda a formalizar e inscribir en el Registro Público esta donación, sin valor estimado, Su inscripción estará exenta del pago de honorarios y de todo tipo de derechos y timbres. Rige a partir de su publicación. Que se comunique a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa, a la Asociación Seres de Luz y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

---

ARTÍCULO 17°. –SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000026-0022030101, PARA LA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2.000 METROS DE TUBERÍA PEAD 150 MM DR 13.6, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, VÁLVULAS (REDUCTORAS DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE AIRE, CHECKS, VÁLVULAS DE MARIPOSA), CAJAS DE VÁLVULAS Y PREVISTAS PARA HIDRANTES, PARA SER INSTALADAS EN EL SECTOR DE CABALLO BLANCO Y EN EL SECTOR DE LOURDES DE AGUA CALIENTE". ----------

Se conoce oficio AM-INF-368-2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-456-2021 de fecha 19 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero Sub Proveedora, la Sra. Jenny Elizondo Camacho Proveeduría Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Abreviada 2021LA-000026-0022030101, para la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2.000 METROS DE TUBERÍA PEAD 150 MM DR 13.6, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, VÁLVULAS (REDUCTORAS DE PRESIÓN, VÁLVULAS DE AIRE, CHECKS, VÁLVULAS DE MARIPOSA), CAJAS DE VÁLVULAS Y PREVISTAS PARA HIDRANTES, PARA SER INSTALADAS EN EL SECTOR DE CABALLO BLANCO Y EN EL SECTOR DE LOURDES DE AGUA CALIENTE". Objeto del Contrato: Lo constituye el suministro e instalación de 2.000 metros de Tubería PEAD 150 mm DR 13.6, con sus respectivos accesorios, válvulas (Reductoras de presión, válvulas de aire, checks, válvulas de mariposa), cajas de válvulas y previstas para hidrantes, para ser instaladas en el sector de Caballo Blanco y*

en el sector de Lourdes de Agua Caliente, con el fin de reforzar hidráulicamente la zona este y sur del Cantón. Empresas participantes: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO, Cédula Jurídica N° 3-101-026507. FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A, con Cédula Física N° 3-101-064465. INTEC INTERNACIONAL S.A., con Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. LEGAL.
COPRODESA	Cumple	Cumple	Cumple
FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A	Cumple	Cumple	Cumple
INTEC INTERNACIONAL S.A	Cumple	Cumple	Cumple

Recomendación para adjudicar: De acuerdo a los siguientes informes: Análisis Técnico, mediante oficio ATA-OF-536-2021, del 06 de octubre del 2021 suscrito por Ing. Julio Urbina Rojas, Director Área Técnica de Acueducto e Ing. Edgar Vaglio Calvo, Coordinador de Proyectos Área Técnica de Acueductos. Informe Legal, de fecha 08 de octubre del 2021 suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos, Abogada Municipal. Informe de Patente: Patente con Oficio PT-OF-1243-2021, del 13 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, jefe del Departamento de Patentes a.i. Basados en los anteriores informes, se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO Cédula Jurídica N° 3-101-026507. Partida 1, Línea N° 1 a la 4:

ÍTEM	CANTIDAD	LISTA DE MATERIALES	COPRODESA PRECIO UNITARIO	COPRODESA PRECIO TOTAL
1	3.185	Metros de Tubería PEAD 150 mm, DR 13.6, con sus respectivos accesorios	₡15.000,00	₡47.775.000,00
2	1 (3185 m)	Servicio de instalación por el método de Perforación Teledirigida de **3,185 metros** de Tubería PEAD 150 mm, DR 13.6, con sus respectivos accesorios.	₡37.500,00	₡119.437.500,00
3	5	Construcción de cajas de válvulas	₡4.250.000,00	₡21.250.000,00
4	14	Válvulas con sus respectivos accesorios	₡740.000,00	₡10.360.000,00
				₡198.822.500,00

Monto Unitario Recomendado para adjudicar: ¢198.822.500,00 (Ciento noventa y ocho millones ochocientos veintidós mil quinientos colones con 00/100)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢207.635.500,00 (Doscientos siete millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos de colones con 00/100)

Plazo de Entrega: 81días naturales, contados a partir de la Orden de Inicio. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica de la siguiente manera: La tubería, válvulas y accesorios, en un solo tracto, una vez recibida a entera satisfacción por parte de la Unidad Técnica. El servicio de Instalación se cancelará por avance de obra (Instalación de la tubería, construcción de cajas de válvulas, con su debido servicio de instalación de tubería, válvulas y accesorios, todo según detalles en la contratación), una vez recibida a entera satisfacción por parte de la Unidad solicitante. FACTOR DE VALORACIÓN:

ÍTEM	PROYECTO / FACTOR	COPRODESA	INTEC	FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A
1	**Proyecto (100% precio)**	100	75.62	76.42

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA. Para esta Licitación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones emitidas por el Lic. José Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 17 de Setiembre del 2021.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 16 de noviembre del 2021.

Que la (s) Empresa (s) recomendada (s) para la adjudicación, no ha (n) sido sancionada (s) por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…". –Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18º. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente otorga la palabra al compañero Marcos Brenes quien indica: quisiera solicitarle a los compañeros y a usted señor presidente estos oficios la mayoría que van para la Comisión de Hacienda podríamos adelantar el tema y sencillamente proponer la dispensa y trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. – El presidente indica que a sugerencia a del regidor Marcos Brenes, compañeros solicito la alteración del orden del día para ver en conjunto los Oficio AM-INF-377-2021, Oficio AM-INF-388- 2021, Oficio AM-INF-390-2021, Oficio AM-INF-392-2021 que van todos a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. – El presidente indica este Concejo entra en un receso de hasta por 2 minutos a solicitud del compañero Víquez, se reanuda la sesión. – El

presidente otorga la palabra al señor Víquez quien indica: básicamente estamos de acuerdo con aligerar el asunto, pero tenemos alguna solicitud que hacer en relación con alguna de las licitaciones, algunas preguntas que quisiéramos dejar plantadas para que la Comisión las pudiera analizar; entonces el hecho de que las pasemos a la Comisión no quiere decir que no podamos dejar las preguntas planteadas, es sobre la licitación qué tiene que ver con los cursos de inglés, entonces señor presidente nosotros estamos de acuerdo con trasladar todos a la Comisión, no hay problema para que se entienda, pero quisiéramos de previo trasladar esa licitación con posterioridad nos dé un espacio para dejar formuladas una serie de preguntas que queremos que la Comisión con todo respeto debería revisar, podemos trasladarlas y dejar las preguntas con posterioridad para agilizar el asunto, después de que se vota el traslado dejamos las preguntas formuladas. – El presidente otorga la palabra al compañero Jonathan Arce quién indica: nada más para solicitarle a la Secretaría Municipal que por favor nos escaneé el expediente de la licitación de la Empresa de Seguridad, nada más que nos lo haga llegar ya que al no estar en SICOP; no tenemos la facilidad de tenerlo para estudiarlo previo a la comisión. – El presidente le manifiesta a la señora Secretaria entiendo qué ese es un expediente grandísimo, entonces solicitarle a la Proveeduría por favor la solicitud del señor regidor. – La señora Secretaria le manifiesta si señor presidente efectivamente es un expediente bastante grande y vamos a hacerle la consulta a la Proveeduría para ver si ellos nos pueden colaborar con ese tema, igual está en consulta en la Secretaría por cualquier cosa no hay problema. – El presidente otorga la palabra al compañero Jonathan Arce quién indica: yo en realidad le voy a decir, en realidad yo no sé de qué fecha puede ser esta licitación; porque debería de estar en SICOP entonces por más grande que sea el expediente creo que muchos tenemos responsabilidad laboral y después de llegar de cierto horario ya la Municipalidad está cerrada por eso nosotros buscamos agilidad en que los documentos se escaneen y nos hagan llegar la información es lo que le agradecería. – Vistos los documentos, el

presidente propone la alteración del orden del día para conocer la moción del regidor Brenes Figueroa; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, **aprobar la alteración del orden del día.** - El presidente somete a votación la moción del regidor Brenes Figueroa así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, **se aprueba la moción para que los oficios arriba mencionados sean enviados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto con su firmeza. ----------**

ARTÍCULO 19°. –SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000023-0022030101, PARA LA "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DIVERSAS DE OBRA PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". ----------

Se conoce oficio AM-INF-377-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-454-2021 de fecha 14 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero Sub Proveedora, la Licda. Génesis Bermúdez Campos Abogada Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0022030101, para la "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DIVERSAS DE OBRA PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO".*

N° 115-2021

Objeto del Contrato: Proyecto 1: Realizar la sustitución de tubería existente por tubería de polietileno de alta densidad de 100mm de diámetro, además de la instalación de las todas las previstas domiciliares, micro medición y sus componentes, en todos los predios del caserío, este trabajo además de la instalación de tubería incluye la instalación de válvulas de corte, instalación de hidrantes y la construcción de dos cajas para macro medidor. El proyecto se llevará a cabo en la comunidad de San Rafael de Quircot del distrito San Nicolás. Proyecto 2: contratar un oferente con experiencia, que suministre la mano de obra, maquinaria, materiales, equipo y todos los insumos necesarios para modificar la estructura de soporte y elevar a una altura de 15 m el tanque metálico urbanización Bruma Azul, las labores que se describen son las mínimas solicitadas, y son actividades generales, por lo que la oferta deberá detallar las actividades necesarias para llevar a cabo el trabajo y cumplir a cabalidad con el objetivo del proyecto. Proyecto 3: Lo constituye el contratar una empresa que suministre la maquinaria, el equipo y la mano de obra necesaria para realizar el diseño y la construcción de 3 pasos elevados, para la tubería de conducción de la naciente de la ortiga, con una luz aproximada de 40m, para dos tuberías, con diámetros de 100mm y de 75mm de pvc, para la tubería de conducción de la naciente paso ancho, con una luz aproximada de 25 m, y diámetro de 250 mm de hierro fundido y la tubería de conducción de la naciente de la misión, con una luz aproximada de 30 m , y un diámetro de 50 mm de pvc. Todo de conformidad con lo establecido en la Sección II, Especificaciones Técnicas y otras condiciones. Proyecto 4: servicio de suministro e instalación de previstos de 150mm para hidrantes tipo multivalvular, en las interconexiones o derivación se utilizará tee partida, debido a que el suministro no se puede ver afectado por lo que no se realizarán suspensiones para instalar las derivaciones. Además, con el fin de realizar las mejoras a la red de hidrantes existentes se debe ejecutar la instalación de tubería de polietileno por el método de perforación horizontal dirigida, el fin que se persigue es ampliar la cobertura de la red existente, y así cumplir con los

requerimientos técnicos establecidos en el reglamento de la Ley 8641. Empresas participantes: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO, Cédula Jurídica N° 3-101-026507. CONSORCIO JIMENEZ MOYA, conformado por: Eduardo Jiménez Moya, con Cédula Física N° 6-0161-0761 (Líder) CONSTRUCTORA JIMENEZ MOYA S.A, con Cédula Jurídica N° 3-101-791947. INTEC INTERNACIONAL S.A., con Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. LEGAL.
COPRODESA	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO JIMENEZ MOYA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No cumple**
INTEC INTERNACIONAL S.A	Cumple	Cumple	Cumple

Recomendación para adjudicar: De acuerdo a los siguientes informes: Análisis Técnico, mediante oficio ATA-OF-548-2021, del 11 de octubre del 2021 suscrito por Ing. Oscar Fernández Segura, Sub-Director, Área Técnica de Acueductos, Ing. Edgar Vaglio Calvo, Coordinador de Proyectos Área Técnica de Acueductos, señor Luis Gerardo Morales Alvarado, Asistente de Ingeniería. Oficio ATA-OF-559-2021, del 13 de octubre del 2021, del suscrito por Ing. Julio Urbina Rojas, Director Área Técnica de Acueducto, Ing. Alejandro Arce González e Ing. Heynner Céspedes Muñoz, ambos de la Unidad de Hidrantes y Optimización. Informe Legal, de fecha 08 de octubre del 2021 suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos, Abogada Municipal. Informe de Patente: Patente con Oficio PT-OF-1242-2021, del 13 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, jefe del Departamento de Patentes a.i, Basados en los anteriores informes, se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: CONSULTORA COSTARRICENSE PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO, Cédula Jurídica N° 3-101-026507. Partida 1, Línea N° 1: Sustitución de tubería existente por tubería de polietileno de alta densidad de 100mm de diámetro, además de la instalación de las todas las previstas domiciliares, micro medición y sus componentes, en todos los predios

del caserío, este trabajo además de la instalación de tubería incluye la instalación de válvulas de corte, instalación de hidrantes y la construcción de dos cajas para macro medidor. El proyecto se llevará a cabo en la comunidad de San Rafael de Quircot del distrito San Nicolás.

Monto Unitario Recomendado para adjudicar: ¢78.949.000,00 (Setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil colones con 00/100)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢95.000.000.00 (Noventa y Cinco millones de colones exactos)

Plazo de Entrega: 57 días naturales, contados a partir de la Orden de Inicio. Forma de pago: El pago se hará mensual con giro a 30 días mediante transferencia electrónica, contra factura presentada junto con el cronograma de actividades actualizado. OFERENTE: INTEC INTERNACIONAL S.A, con Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Partida 2, Línea N° 2: Contratación de trabajos para la reparación, así como darle más elevación al tanque de almacenamiento de agua potable en la Urb. Bruma Azul, distrito de Dulce Nombre.

Monto Unitario Recomendado para adjudicar: ¢67.961.628,00 (Sesenta y siete millones, novecientos sesenta y un mil, seiscientos veintiocho colones con 00/100)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢68.000.000.00 (sesenta y ocho millones de colones exactos)

Plazo de Entrega: 3 meses, contados a partir de la Orden de Inicio. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días, un solo tracto, a contra entrega de la finalización de los trabajos, previa coordinación y aprobación por parte del administrador de la partida. Partida 3, Línea N° 3: contratación de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo necesario para llevar a cabo el diseño y la construcción de 3 pasos elevados, para la tubería de conducción de la naciente de la ortiga, con una luz aproximada de 40m, para dos tuberías, con diámetros de 100mm y de 75mm de PVC, 2- para la tubería de conducción de la naciente paso ancho, con una luz aproximada de 25 m, y diámetro de 250

mm de hierro fundido y 3- la tubería de conducción de la naciente de la misión, con una luz aproximada de 30 m , y un diámetro de 50 mm de PVC.

Monto Unitario Recomendado para adjudicar: ¢36.710.000,00 (Treinta y seis millones setecientos diez mil colones con 00/100)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢40.000.000.00 (Cuarenta millones de colones exactos)

Plazo de Entrega: 3 meses, contados a partir de la Orden de Inicio. Forma de pago: Se harán tractos mensuales, contra informe de avance del proyecto y visto bueno del mismo por parte del administrador. Partida 4, Línea N° 4: Servicio de suministro e instalación de previstos de 150mm para hidrantes tipo

SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 150MM Y PREVISTOS PARA HIDRANTES TIPO MULTIVALVULAR,							
				COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
RUBRO	DESCRIPCION	CANT	UNID	MATER	CONSTRUC	MATER	CONSTRUC
	INSTALACION Nº1 OCHOMOGO AVENIDASS 51 Y 53 TRASVERSAL 40						
1	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA, 280 ml 150mm	580	M	₡1,850.00	₡39,000.00	₡1,073,000.00	₡22,620,000.00
2	PREVISTA DE HIDRANTE MULTIVALVULAR	3	Und	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡4,168,800.00	₡2,083,200.00
	INSTALACION Nº2 GUADALUPE VIA 236 AVENIDA 20						
3	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE TUBERIA, 200 ml 150mm	200	Und.	₡1,850.00	₡39,000.00	₡370,000.00	₡7,800,000.00
4	PREVISTA DE HIDRANTE MULTIVALVULAR	2	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡2,779,200.00	₡1,388,800.00
	INSTALACION Nº3 FATIMA						
5	SERVICIO PARA LA INSTALACION DE TUBERÍA, 295 ml 150mm	370.5	Und.	₡1,850.00	₡39,000.00	₡685,425.00	₡14,449,500.00
6	PREVISTA DE HIDRANTE MULTIVALVULAR	2	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡2,779,200.00	₡1,388,800.00
	INSTALACION Nº4 ORIENTAL ANTIGUO ASERRADERO MURILLO						
7	INSTALACION DE TUBERÍA, 130m 150mm	130	Und.	₡1,850.00	₡39,000.00	₡240,500.00	₡5,070,000.00
8	PREVISTA DE HIDRANTE MULTIVALVULAR	1	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡1,389,600.00	₡694,400.00
	INSTALACION Nº5						
9	PREVISTA DE HIDRANTE Nº1 OCCIDENTAL. COSTADO NORTE ESCUELA JESUS JIMENEZ	1	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡1,389,600.00	₡694,400.00
10	PREVISTA DE HIDRANTE Nº2 SAN BLAS 75 M OESTE DEL TALLER CHORRO DE HUMO	1	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡1,389,600.00	₡694,400.00
11	PREVISTA DE HIDRANTE Nº3 SAN BLAS 100 M SUR 50 OESTE DE SUBESTACION JASEC	1	Und.	₡1,389,600.00	₡894,400.00	₡1,389,600.00	₡694,400.00
VARIACIONES MARCADAS EN AMARILLO.					SUBTOTAL:	₡17,654,525.00	₡57,577,900.00
					IVA:	0	0
TOTAL A ADJUDICAR							₡75,232,425.00

Monto Recomendado para adjudicar: ¢75.232.425,00 (Setenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco colones con 00/100)

PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢75.232.745,50 (Setenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco colones con 50/100)

Plazo de Entrega: 60 días naturales, contados a partir de la Orden de Inicio. Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica, El pago se hará en dos tractos contra presentación de factura debidamente aprobada por el Administrador del Contrato, el primer pago se realizará una vez terminados y recibidas a satisfacción las instalaciones de tubería N°1 en el sector de Ochomogo, N°2 en el sector de Guadalupe y N°3 en el sector de Fátima - Divino Niño, el segundo pago se cancelará una vez ejecutadas la instalación N°4 y la instalación N°5 de las tres previstas de hidrantes.

FACTOR DE VALORACIÓN:

ÍTEM	PROYECTO / FACTOR	COPRODESA	INTEC
1	**Proyecto 1 (100% precio)**	100	89.4
2	**Proyecto 2 (100% precio)**	No oferto	100
3	**Proyecto 3 (100% precio)**	No oferto	100
4	**Proyecto 4 (90% precio /10% experiencia**	No oferto	100

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA. Para esta Licitación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones emitidas por el Lic. José Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 02 de Setiembre del 2021.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 08 de noviembre del 2021.

Que la (s) Empresa (s) recomendada (s) para la adjudicación, no ha (n) sido sancionada (s) por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…". –Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 20°. –SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000240-0022030101, PARA "EL PROGRAMA CARTAGO BILINGÜE PRETENDE FORMAR ALREDEDOR DE 250 PERSONAS EN UN NIVEL DE INGLÉS B1+, QUE LES PERMITA INSERTARSE EN EL MERCADO LABORAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-388-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-402-2021 de fecha de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo Cordero Sub Proveedora, Karla Monge Chacón Proveeduría Municipal y la Licda. Jeannette

Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la CONTRATACION DIRECTA N°2021CD-000240-0022030101, para la "EL PROGRAMA CARTAGO BILINGÜE PRETENDE FORMAR ALREDEDOR DE 250 PERSONAS EN UN NIVEL DE INGLÉS B1+, QUE LES PERMITA INSERTARSE EN EL MERCADO LABORAL." Objeto del Contrato: Brindar herramientas que permitan ampliar las posibilidades de empleabilidad más pronta, además de especializar a un sector de la población como colaboradores bilingües de alto nivel, es fundamental para la atracción de inversión en un cantón y con ello, lograr mayores posibilidades de empleo de un alto nivel y mejor remunerado para la población. Empresa participante en el concurso: COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, Cédula jurídica: 3-007-045261. Recomendación para adjudicar: Es importante indicar que esta Contratación Directa está amparada al artículo 138 inciso "N", el cual indica lo siguiente: "Artículo 138.-Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público. Las entidades de Derecho Público podrán celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación, siempre y cuando esa actividad atienda al menos los siguientes requisitos: 1) Cumplir en lo pertinente con los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento, en particular, respecto de la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación. Asimismo, en fase de ejecución contractual serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. 2) Estar acreditado en expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual. El jerarca deberá acreditar en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del fin público, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados. 3) Observar el marco*

jurídico que regule las competencias legales de ambas partes. 4) Observar ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones en sus relaciones contractuales. 5) Asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deberán estar referidas a cuestiones especializadas y según su régimen de contratación. 6) Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento. Bajo ninguna circunstancia, la presente excepción podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos ordinarios previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa. Considerando que la presente contratación cumple con todos los requisitos mencionados en el artículo y se adjuntan al cartel todos los respaldos que proporcionan la información veraz para la escogencia de la solución técnica se adiciona también la justificación de este articulo cumpliendo cada inciso a cabalidad. Sobre el plazo para tramitar y adjudicar este proceso contratación el art 134 del RLCA en lo que interesa indica: El mecanismo de selección del contratista, así como su aplicación han de ser expeditos, prácticos y ajenos a plazos cuya extensión desvirtúen su naturaleza. Como se puede apreciar en la normativa invocada, los procesos excepcionales como el de marras, no están amarrados a un plazo de un tie na nc

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. ADMINISTRATIVO
C.U.C	EXCENTO (Según criterio de la Dir. Jurídica en correo electrónico del 15/10/2021 suscrito por el Lic. Wilberth Monge Chacon)	Cumple	Cumple

De acuerdo al análisis técnico mediante oficio ASOC-OF-034-2021 / PCI-OF-038-2021 de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la MSc. Ericka Arias

Mora, Directora del Área Social, Licda. Gabriela Peralta Quiros, Encargada de la Oficina de Intermediación de Empleo y la Encargada del Programa Cartago Innova Valeria Díaz Peralta, además del informe administrativo, suscrito por la colaboradora Karla Monge Chacón, funcionaria de la Proveeduría, a cargo de este proceso de Contratación Administrativa, para la oferta concursante; se recomienda adjudicar este proceso Contratación Directa de la siguiente manera: OFERENTE: COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, CEDULA JURIDICA: 3-007-045261. OBJETO DEL CONTRATO: Implementar el programa Cartago Bilingüe pretende formar alrededor de 250 personas en un nivel de inglés B1+, que les permita insertarse en el mercado laboral.

ÍTEM	CANT	DESCRIPCION
1	1	**CURSO INGLES BASICO ALTO PARA EL SECTOR EMPRESARIAL** El programa pretende avanzar en el fortalecimiento de las destrezas del recurso humano cartaginés, dotándolo de conocimientos suficientes en el idioma inglés, de forma que eso aumente las posibilidades de ser contratado por alguna empresa o llevar adelante su propio negocio. Del mismo modo, el programa estimulará la llegada de nuevas inversiones al cantón al ofrecerse una mano de obra más calificada a quienes quieran establecerse en nuestra jurisdicción. **PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢150.000.000 (Ciento cincuenta millones de colones exactos).** Este presupuesto es para un único periodo de contratación por un año, sin prorrogas. Tomando en cuenta el costo por persona ofertado, la Unidad Técnica en su oficio **ASOC-OF-034-2021 / PCI-OF-038-2021** solicito en su informe pasar de 250 personas a 307 personas. Costo por Persona: **¢487.850,48**
MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN COLONES: ¢149.770.097,36 (Ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta mil noventa y siete colones con 36/100).		

Plazo de entrega: el servicio tendrá un plazo de hasta (12) doce meses y su inicio se computará a partir de notificado el contrato y una vez coordinado con las unidades técnicas responsables. Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica, en tractos bimensuales por la cantidad de personas que finalicen cada módulo, una vez que se haya recibido a entera satisfacción por parte de las unidades técnicas solicitantes. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

Los montos y cantidades recomendadas para adjudicar se establecen con base en el presupuesto disponible.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Contratación Directa, en el caso de la parte técnica y legal, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…". – El presidente de otorga la palabra al señor Víquez quién indica: en realidad absolutamente de acuerdo en cualquier iniciativa que venga a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la gente de Cartago y por supuesto la capacitación como lo decía José Víquez Gómez el inglés es muy importante, habrá otras áreas de conocimiento manipulación de alimentos, servicio al cliente, etcétera; pero por supuesto que un segundo idioma es fundamental, sin embargo quisiéramos dejar las siguientes preguntas sin perjuicio de que las hagan llegar formalmente a la comisión; según las páginas del Facebook de la Municipalidad desde hace años se ha brindado un programa gratuito de inglés a los ciudadanos que no ha tenido costo para el municipio, entendemos que por supuesto es una modalidad diferente y se llama curso auto dirigido de inglés básico qué se ha hecho con el apoyo de la UAM y la Municipalidad de Cartago; quisiéramos preguntar ¿qué nivel de inglés ha sido y cuántas personas se han inscrito?; si se puede conocer ¿cuántas personas se han graduado de curso auto dirigido de inglés y ese programa básico digital que es complementario a esto que se estaría aprobando?; en cuanto a la contratación se habla de un nivel básico de inglés B1 y se habla de un monto de ¢487.000 colones pero revisando existe un inglés conversacional que incluso podría andar costando un poco menos, por ejemplos, alguna revisión que hemos hecho el CUC cuenta con un programa de 10 cursos bimestrales que son 20 meses que ronda los ¢466.000 colones, no vamos ahondar en la composición del curso, pues la vamos hacer llegar a la Comisión pero que nos parece eso podría ser mejor que un curso tipo B1 por

un año que podría equivaler a 5-6 bimestres más o menos y entonces para que eso se revise; muy importante ¿cuál será el medio de matrícula del curso?, nosotros hemos tenido mucha inquietud con el tema de las matrículas, estamos hablando de una derogación de ¢150,000,000 y si lo dividimos entre el costo del curso estaríamos hablando de 307 personas es importante que se definan los criterios para distribuir esos cupos entre los distritos de manera proporcional que por supuesto y entendiendo que hay distritos que por sus condiciones se ven más afectados qué otros en el acceso; es importante indicar si ¿se va a permitir o no matricula de personas inscritas electoralmente fuera del cantón?, hace poco tenemos evidencia de que en una matrícula presencial se verificó el caso de alguna persona matriculada en el curso de servicio al cliente que no era del Cantón Central de Cartago, por lo menos su domicilio electoral no era el Cantón Central de Cartago; que si ¿se definieron requisitos de las personas que puedan optar por los cursos?, si ¿va a existir un encargado de control de calidad y cumplimiento del contrato por parte de la Municipalidad?, y en ese caso, que es el administrador del contrato pero es importante entender ¿cuál es su perfil?, ¿cuáles son sus atestados?, de manera tal que cuente con criterio técnico suficiente para poder hacer la contraparte de la entidad contratada y una cosa importante que nos parece que es importante que la Comisión revise es que da la impresión que hay un cambio en el objeto del contrato con respecto a la recomendación de adjudicación, ¿por qué se pasó de un nivel alto medio al básico alto?; quisiéramos se pregunte si ¿hay examen de ubicación?, si ¿hay sanción para las personas que abandonen el curso?; es importante contar con la calendarización de programas, cantidad de módulos, etcétera que eso no se ha detallado y también es importante que se haga un estudio de mercado; efectivamente entendemos que el CUC es un socio natural de la Municipalidad, pero ¿hay un estudio de mercado para ver si hay alguna otra entidad, organización o incluso institución que pudiera ofrecer lo mismo en condiciones de competencia con lo que se ha recomendado adjudicar?, esas son las preguntas las haríamos llegar oralmente o por medio escrito a la Comisión. –

El presidente otorga la palabra al compañero Marcos Brenes quién indica: nada nada más un recordatorio a los compañeros regidores y síndicos cualquiera que quisiera participar en las sesiones de la Comisión puede hacerlo con todo gusto, me parece que es el lugar más apropiado y se llevan las consultas pues obviamente estarán los técnicos o los responsables de dar las respuestas que así sean, pero estamos al 100% para todas las comisiones así debe ser la posición, así que quedan invitados a participar. – Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 21°. –SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000022-0022030101, PARA LA "COMPRA DE HARDWARE PARA EL USO DE LAS LABORES COTIDIANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". ----------

Se conoce oficio AM-INF-390-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-450-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, Licda. Gabriela Redondo

Cordero Sub Proveedora, la Licda. Génesis Bermúdez Campos Abogada Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Pública 2021LA-000022-0022030101, para la "COMPRA DE HARDWARE PARA EL USO DE LAS LABORES COTIDIANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO". Objeto del Contrato: La Municipalidad de Cartago debe adquirir equipos de Tecnologías de la Información y Comunicación, esto con el fin de mantener actualizada la plataforma tecnológica, con lo que se pretende garantizar la disponibilidad, escalabilidad y permanencia en el tiempo de los servicios que presta la Municipalidad y poder brindarlos de una forma efectiva. Adquirir equipo tecnológico para que los usuarios de la Municipalidad puedan ofrecer un buen servicio, mediante equipos de cómputo adecuado, que permitan una eficiente atención y un servicio de calidad que garantice la disponibilidad, escalabilidad de las aplicaciones y servicios, además que se integre y soporten las nuevas herramientas tecnológicas, que permitan desarrollar las actividades de Tecnología de Información y Comunicación de forma efectiva para la Municipalidad de Cartago. Empresas participantes: PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A, cédula jurídica: 3-101365775. RICOH COSTA RICA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-083187. COMPONENTES EL ORBE S.A., Cédula Jurídica: 3-101-111502. NORTEC CONSULTING S.A., Cédula Jurídica: 3-101-402651. ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A Cédula Jurídica: 3-101-344598. GRUPO ERACOM S.A. Cédula Jurídica: 3-101-215095. SID DE COSTA RICA S.A, Cédula Jurídica: 3-101-355743. SERVIC* | OFERENTE | EST. PATENTES | EST. TÉCNICO | EST. LEGAL. |
|---|---|---|---|
| PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A | **No Cumple** | **No Cumple** | **No Cumple** |
| RICOH COSTA RICA S.A | Cumple | Cumple | Cumple |
| COMPONENTES EL ORBE S.A | Cumple | Cumple | Cumple |
| NORTEC CONSULTING S.A | Cumple | Cumple | Cumple |
| ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A | Cumple | Parcialmente (no cumple partida 2 y 3) | Cumple |
| GRUPO ERACOM S.A | Cumple | **No cumple** | Cumple |
| SID DE COSTA RICA S.A | Parcialmente (por el tipo de patente no aplica para la partida #7 | **No cumple** | Cumple |
| SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO MT MEIRL | Cumple | Cumple | Cumple |
| SANTA BARBARA TECHNOLOGY | Cumple | Cumple | Cumple |

3-105-187236. 68103. Es impo n en el estudio

N° 115-2021

Recomendación para adjudicar: De acuerdo a los siguientes informes: Análisis Técnico, mediante oficio AIN-OFI-106-2021; de fecha 06 de octubre del 2021 (en su última versión del 22/10/2021), suscrito por el Lic. Daniel Ramirez Gonzalez, Director ai Área TICs y el señor Douglas Hernandez Rodriguez Área TICs. Informe Legal, de fecha 07 de octubre del 2021 suscrito por la Licda. Génesis Bermúdez Campos, Abogada Municipal. Informe de Patente: Patente con Oficio PT-OF-1180-2021, del 24 de setiembre del 2021 (en su última versión del 15/10/2021), suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, jefe del Departamento de Patentes a.i, Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: RICOH COSTA RICA S.A., Cédula Jurídica: 3-101-083187.

Partida	Línea	Nombre	Cantidad.	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)
1	1	COMPUTADORA PORTÁTIL CON PANTALLA DE 39,62 cm (15,6 in) CON PROCESADOR INTEL FAMILIA CORE i DE 4 NÚCLEOS / 8 SUB-PROCESOS DE OCTAVA GENERACION, CON ARQUITECTURA DE 64 bit Y CON 6 MB DE MEMORIA CACHE O SUPERIOR 8 GB DE MEMORIA RAM DDR4 2400 MHz SIN ECC CON DISCO ESTADO SÓLIDO SSD M.2 DE 250 GB O SUPERIOR WINDOWS 10 PRO	6	1.320	7.920
	2		1	1.320	1.320
TOTAL DE LA PARTIDA #1					**$9.240**
2	3	COMPUTADORA PORTÁTIL PROCESADOR INTEL CORE i7 DE 2.7 GHZ BUS DE 64 bits, MEMORIA CACHE DE L2 DE 6 MB DE 4 NÚCLEOS MEMORIA RAM 16 GB DDR3L SDRAM 1600 MHz CAPACIDAD DE EXPANSIÓN 32 GB, DISCO DURO 1 TB	5	1.314,44	6.572,20
	4	COMPUTADORA PORTATIL, CON PANTALLA TAMAÑO 33,78 cm, ALMACENAMIENTO ESTADO SOLIDO DE 512 GB MINIMO, PROCESADOR INTEL CORE I7 . MEMORIA RAM DE 16GB	1	1.314,44	1.314,44
	5	COMPUTADORA PORTÁTIL PROCESADOR INTEL CORE i7 DE 2.7 GHZ BUS DE 64 bits, MEMORIA CACHE DE L2 DE 6 MB DE 4 NÚCLEOS MEMORIA RAM 16 GB DDR3L SDRAM 1600 MHz CAPACIDAD DE EXPANSIÓN 32 GB, DISCO DURO 1 TB	21	1.314,44	27.603,24
TOTAL DE LA PARTIDA #2					**$35.489,88**
3	6	COMPUTADORA PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7-7560U, MÍNIMO 64 bit, 16 GB MEMORIA LPDDR3 a 1866 MHz, DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD) PCIe COMO MÍNIMO DE 256 GB, PANTALLA TÁCTIL INFINITYEDGE DE 33,78 cm (13,3 in) DE ALTA DEFINICIÓN CUÁDRUPLE.	6	1.320	7.920
TOTAL DE LA PARTIDA #3					**$7.920**
6	10	MONITOR LCD WIDE SCREEN TIPO IPS DE 546,10 mm (21,5 Pulg) EN DIAGONAL, RESOLUCIÓN ÓPTIMA DE 1920 X 1080, CAPACIDAD DE ROTACION DE GIRAR LA PANTALLA AL MODO RETRATO, PUERTO	6	155,56	933,36
	11		4	155,56	622,24

Monto Total recomendado para adjudicar: $54.205,48 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cinco dólares americanos con 48/100). Plazo de Entrega: 100 días hábiles, a partir de la notificación del contrato refrendado. OFERENTE: SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO MT MEIRL, Cédula Jurídica: 3-105-187236.

Partida	Línea	Nombre	Cantidad.	Precio Unitario (¢)	Precio Total (¢)
4	7	IMPRESORA LÁSER A COLOR. RESOLUCIÓN NEGRO/ COLOR 1200 X 1200 (ppp/ DPI). VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 35 PÁGINAS POR min (ppm) ICAPACIDAD DE ENTRADA 600 HOJAS SUELTAS, CON POSIBILIDAD DE CRECIMIENTO HASTA 1100 HOJAS SUELTAS. CAPACIDAD DE SALIDA 250 HOJAS SUELTAS. CARGA DE TRABAJO MÁXIMA 80000 PÁGINAS MENSUALES. MEMORIA DE 1024 MB.	1	423.100,00	423.100,00
	8		1	423.100,00	423.100,00
TOTAL DE LA PARTIDA #4					**¢846.200,00**

Monto Total unitario de la oferta: ¢846.200,00 (Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos colones exactos). Plazo de Entrega: 06 días hábiles, a partir de la notificación del contrato refrendado. OFERENTE: COMPONENTES EL ORBE S.A, Cédula Jurídica: 3-101-111502.

Partida	Línea	Nombre	Cantidad.	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)
5	9	ESCÁNER DE ALTA VELOCIDAD (DE COLOR Y B/N), CON BANDEJA Y CAMA PLANA.	1	2.466,56	2.466,56
TOTAL DE LA PARTIDA #5					**$2.466,56**

Monto Total de la oferta: $2.466,56 (Dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares americanos con 56/100). Plazo de Entrega: 100 días hábiles, a partir de la notificación del contrato refrendado. OFERENTE: SANTA BARBARA TECHNOLOGY, Cédula Jurídica: 3-101-368103.

Partida	Línea	Nombre	Cantidad.	Precio Unitario ($)	Precio Total ($)
7	12	COMPUTADORA PORTATIL TIPO TABLET PROCESADOR QUALCOMM SNAPDRAGON 450 MEMORIA RAM 4 GB PANTALLA 256 mm MEMORIA DE ALMACENAMIENTO 16 GB	15	300	4.500
	13	DISPOSITIVO PORTATIL TIPO TABLETA CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID CON PANTALLA DE 25,4 cm (10,1 pulg)	52	300	15.600
TOTAL DE LA PARTIDA #7					**$20.100**

Monto Total unitario de la oferta: $20.100 (Veinte mil cien dólares americanos

Plazo de entrega: 90 días naturales, a partir de la notificación del contrato refrendado. Forma de pago para todas las partidas: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica una vez presentada la factura y que la misma cuente con el visto bueno del administrador del contrato: En un solo tracto, una vez recibidos los artículos contratados, previa verificación por parte del administrador del proceso. Factores De Evaluación

OFERENTE	PARTIDA #1	PARTIDA #2	PARTIDA #3	PARTIDA #4	PARTIDA #5	PARTIDA #6	PARTIDA #7
RICOH COSTA RICA S.A	**100**	**100**	**100**	N/P	N/P	**100**	N/P
COMPONENTES EL ORBE S.A	88,31	67,17	88,79	53,85	**100**	78,90	N/P
NORTEC CONSULTING S.A	79,16	80,58	94,98	N/P	N/P	63,43	N/P
ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A	85,88	No Cumple	No Cumple	N/P	N/P	69,20	N/P
GRUPO ERACOM S.A	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P
SID DE COSTA RICA S.A	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P
SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO MT MEIRL	N/P	N/P	N/P	**100**	N/P	N/P	N/P
SANTA BARBARA TECHNOLOGY	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	**100**

***N/P: No Participa**

TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA. Para esta Licitación se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones emitidas por el Lic. José Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i., de fecha 01 de setiembre del 2021.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 04 de noviembre del 2021.

Que las Empresas recomendadas para la adjudicación, no has sido sancionadas por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Contratación Directa, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa, Patentes y Financiera, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…". –Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 22°. –SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION ABREVIADA Nº2018LA-000032-MUNIPROV, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PARA QUE BRINDE VIGILANCIA Y RESGUARDO DE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA DE LA NACIENTE ARRIAZ, EN UN HORARIO DE 24/7 (INCLUYE FERIADOS)". ----

Se conoce oficio AM-INF-392-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-473-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez Proveedor Municipal, David Serrano Smith Proveeduría Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted*

con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique la Licitación Abreviada Nº2018LA-000032-MUNIPROV, para la "CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PARA QUE BRINDE VIGILANCIA Y RESGUARDO DE LOS TERRENOS E INFRAESTRUCTURA DE LA NACIENTE ARRIAZ, EN UN HORARIO DE 24/7 INCLUYE FERIADOS". Objeto del Contrato: El objetivo principal lo constituye el contratar el servicio de monitoreo electrónico y seguridad física en las instalaciones de Naciente Arriaz, de la Municipalidad de Cartago, ubicada en el Distrito de San Nicolás, ubicadas al costado oeste de la antigua Fábrica de Gelatinas (COOPEMONTECILLOS). Empresa participante: CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA, Cédula Jurídica: 3-101-027174. Es importante indicar que esta Licitación Abreviada está amparada al Artículo 209 – Contrato Adicional del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica lo siguiente: Artículo 209.-Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones: a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente. b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales. c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas. d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta

fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal. e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave. Para utilizar esta modalidad, será requisito que, dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato. La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo | OFERENTE | EST. PATENTES | EST. TÉCNICO | EST. ADM. |
|---|---|---|---|
| CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD | Cumple | Cumple | Cumple |

ecido en el presente del decreto ejecutivo N° 40124 del 19 de octubre del 2016, que lo traspasa del antiguo 201 al 209) Es importante detallar el resumen del cumplimiento de la oferta según en el estudio aplicado.

Recomendación para adjudicar: De acuerdo a los siguientes informes: nálisis Técnico: mediante oficio ATA-OF-587-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por los señores Ing. Oscar Fernández Segura, Sub-Director del Área Técnica de Acueductos, Arq. Minor Rodriguez Ulloa, Educador Ambiental del Área Técnica de Acueductos, Ing. Arianne Gomez Gomez, Conservación del Recurso Hídrico del Área Técnica de Acueductos. Informe Administrativo: De fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el señor David Serrano Smith, Proveeduría Municipal. Informe de Patentes: Mediante Oficio PT-OF-1317-2021, del 22 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del Departamento de Patentes a.i. Basados en los anteriores informes se

recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera: OFERENTE: CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA: 3-101-027174.

ÍTEM	CANT	DESCRIPCION
1	05 MESES.	Servicio de vigilancia. Lugar: Naciente Arriaz (Captación, tanques, caseta de cloración, tuberías, CEANA y otras obras del lugar. Distrito: San Nicolás. Horario: (24) Veinticuatro horas al día, (07) siete días de la semana. Periodo: 06 de noviembre del 2021 hasta el 05 de abril del 2022. Costo Mensual: 2.459.336,53 **PRESUPUESTO ASIGNADO Y ACTIVO: ¢12.296.682,50** **(Doce millones doscientos noventa y seis seiscientos ochenta y dos colones con 50/100).**
MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICAR EN COLONES: ¢12.296.682,50 (Doce millones doscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos colones con 50/100)		

Plazo de entrega: el servicio tendrá un plazo de hasta (05) cinco meses y su inicio será el 06 de noviembre del 2021 y hasta el 05 de abril del 2022. Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica, en tractos mensuales una vez que se haya recibido a entera satisfacción por parte de las unidades técnicas solicitantes. TODO LO DEMÁS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL Y LA OFERTA.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica y legal, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…". –Vistos los documentos, el presidente propone enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, enviar a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto. El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión de Permanente de Hacienda y Presupuesto y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 23°. -CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESUS PRO ATENCIÓN AL ANCIANO ABANDONADO ENTE RECTOR DEL HOGAR MANOS DE JESUS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-374-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AAF-OF-269-2021 de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Sub Director Área Administrativa Financiera y el Sr. Daniel Guzmán Guzmán Asistente Área Administrativa Financiera, y que dice: *"…Reciba un cordial saludo, nos permitimos remitir el convenio que le da valides entre la partes a fin de poder realizar la transferencia con la siguiente asociación sin fines de lucro: 1. ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESUS PRO ATENCIÓN AL ANCIANO ABANDONADO ENTE RECTOR DEL HOGAR MANOS DE JESUS. Este convenio debe ser de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, a la vez se solicita la autorización para la firma respectiva del señor Alcalde. Asimismo informar que este fue elaborado por el Área Administrativa Financiera y revisados por el Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Área Jurídica a.i…". –v* El presidente otorga la palabra al señor Víquez quien indica: en relación con el tema de este convenio, por supuesto que

insistimos las organizaciones no gubernamentales tienen como objetivo llevar a cabo una función complementaria a lo que hacemos las instituciones públicas; sin embargo, es importante en este caso específico, en vista de que hay un antecedente y que incluso se menciona en el convenio el adecuado seguimiento; porque hay recursos públicos en juego y si nos parece que junto con la aprobación -de la que estamos plenamente de acuerdo- se haga o reitere la advertencia que el mismo convenio dispone de que haya un adecuado seguimiento para que no vuelvan a ocurrir cosas como las que en su momento desafortunadamente ocurrieron. – Vistos los documentos, el presidente solicita la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente propone aprobar el Convenio Entre La Municipalidad De Cartago y La Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención Al Anciano Abandonado Ente Rector del Hogar Manos de Jesús y autorizar al Alcalde Municipal para su firma, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar el Convenio Entre La Municipalidad De Cartago y La Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención Al Anciano Abandonado Ente Rector del Hogar Manos de Jesús y autorizar al Alcalde Municipal para su firma.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Jeannette

Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 24º. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer los dictámenes CPAJ-58-2021 y CPAJ59-2021 por separado, que están en el orden del día, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

ARTÍCULO 25°. -APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DONACIONES A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, OBSERVACIONES PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA SU SEGUNDA PUBLICACIÓN. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-58-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2° del Acta N°21-2021, sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre del 2021. ARTÍCULO 2°- SOBRE ARTÍCULO 7°. - ACTA N°108-2021.- REGLAMENTO DE DONACIONES A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. OBSERVACIONES PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA SU SEGUNDA PUBLICACIÓN. La presidenta de la comisión regidora Torres Céspedes somete a discusión el oficio AM-INF-311-2021, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, mediante el cual remite el oficio AAF-OF-235-2021/UA-OF-037-2021/AC-OF-031-2021, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora Área Administrativa Financiera, Bach. Marco Brenes Tinoco, Unidad de Activos Fijos, Licda. Silvia Navarro Gómez, Asesora Legal. El regidor Brenes Figueroa pregunta si hubo observaciones al reglamento por parte de terceras personas, posteriores a la primera publicación para que fueran tomadas en cuenta. Seguidamente la presidenta de la*

comisión regidora Torres Céspedes cede la palabra a la asesora legal Navarro Gómez, quien indica que el reglamento inicial fue aprobado para la primera publicación el 21/01/2020, en el anterior Consejo Municipal en el Acta N°291-2020- artículo 15°, pasado el periodo de consulta que para eso es la primera publicación, no existió ningún tipo de observación que constara en la Secretaría, posteriormente se hizo una serie de mejoras al reglamento, porque al entrar la nueva administración solicitó hacer una revisión del mismo, a continuación procede a explicar cuáles fueron los artículos objeto de mejoras, las cuales se destacan y se detallan a continuación: Artículo 3.- Entiéndase por donación, como el contrato unilateral, a título gratuito y solemne, en el que una persona (física o jurídica) traspasa a otra un bien o servicio, sin intento de obtener una ventaja para sí. La donación onerosa no es donación. Artículo 4.- Para que la donación sea posible debe existir una vinculación entre el bien o servicio por donar y el fin público al que responde la municipalidad; de manera que, el bien o servicio sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin; asimismo, en el caso de bienes recibidos, además de útil, debe estar en buen estado y ser aprovechable plenamente. La Municipalidad debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la procedencia y la licitud de lo donado. Artículo 6.- Las donaciones que se concedan a la Municipalidad se harán efectivas una vez cumplidos todos los trámites legales, técnicos, presupuestarios, contables, y reglamentarios. En todos los casos, se hará la formalización mediante convenios o contratos, registrables o no, escrituras públicas los cuales serán suscritos por parte del Alcalde debidamente autorizado por el Concejo Municipal y por el donante, sea persona jurídica pública o privada, o persona física. Artículo 7.- El ofrecimiento de donación de bienes inmuebles, deberá ser acompañado de: 1. Si el donante es una persona física: a. Documento donde el donante indique sus calidades, exprese su ofrecimiento a favor de la Municipalidad para donar el inmueble, detallando el bien, copia de la cédula de identidad certificada. b. Original o copia certificada del Registro Público o notario público del plano catastrado de la propiedad. c.

Original o copia de la Certificación Registral de la propiedad, libre de gravámenes y anotaciones. d. En caso de que sea parte de una finca, indicar que se requiere efectuar la segregación concomitantemente con la donación. e. Si el terreno es sin inscribir, se requerirá original o copia certificada del Registro Público o notario público del plano catastrado de la propiedad y declaración jurada del donante donde manifieste que poseído el inmueble en forma quieta, pacífica, pública, ininterrumpida y a título de dueño, con indicación de los años. f. Para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo. 2. Si el donante es una persona jurídica pública o privada: a. Documento de liberalidad de la donación, realizada por el representante legal de la entidad pública o privada con facultades suficientes para efectuar el acto de donación. Además, deberá venir acompañado de una copia certificada del acta o transcripción del acuerdo de la máxima autoridad de la entidad. b. Certificación de personería jurídica donde conste también el número de cédula jurídica del donante y copia certificada de la cédula de identidad del representante legal de la entidad donante. c. Certificación registral de la constitución, en casos de sociedades. d. Certificación registral de la propiedad. e. Original o copia certificada por notario público del plano catastrado de la propiedad. f. Para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo. Artículo 8.- El ofrecimiento de donación de bienes muebles, deberá ser acompañado de: 1. Documento formal del ofrecimiento de donación, en cuanto a la identificación del donador, deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 5 de este reglamento. 2. Cuando el bien mueble a donar requiera ser inscrito en el Registro Público Nacional u otro registro, la donación deberá de formalizarse en escritura pública. Todos los gastos de inscripción correrán por cuenta del donante. 3. Para donar en nombre de otro se necesita poder especialísimo. Artículo 9.- Cuando el bien ofrecido en donación a la Municipalidad requiera ser inscrito en el Registro Público Nacional u otro registro, o bien implique movimientos en los asientos contables, la donación deberá de tramitarse ante el Concejo Municipal. Cuando la donación corresponda a un servicio, podrá tramitarse ante la Alcaldía

Municipal. En ambos casos, previo a la aceptación de la donación se deberá de trasladar el ofrecimiento de donación al área municipal competente para su análisis de factibilidad, necesidad y conveniencia. También deberá de contarse con el respectivo avalúo del bien que será realizado por el órgano municipal competente para ello. En caso de que ello no sea posible, se solicitará el avalúo a la Dirección General de Tributación Directa. Artículo 14.- Con la entrega a la Municipalidad del bien o bienes donados se procederá con el levantamiento de un acta con la asistencia del Alcalde Municipal o del funcionario municipal que el Alcalde Municipal designe en su lugar y un abogado municipal, quienes suscribirán el acta junto con el representante legal de la entidad jurídica donante o persona física donante. En dicha acta se consignará la cantidad y el estado de los bienes donados, sus características esenciales y de ser posible el registro o número de activo municipal. Al bien o bienes donados la Municipalidad le o les practicará de inmediato, el debido proceso de inscripción y registro como activo municipal (plaqueo, asignación de responsable y señalamiento de ubicación). Para la finalización del proceso de donación se trasladará al Departamento de Contabilidad para dar cumplimiento a la norma 23 de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). La asesora legal Navarro Gómez, indica que con relación a las mejoras esto fue lo más significativo que se hizo a este reglamento, con el fin de que no se salte este proceso ya que la municipalidad anteriormente se había acogido a estas Normas Internacionales NICS, en cuanto al proceso todo lo demás se mantiene igual. Seguidamente la presidenta de la comisión cede la palabra al asesor Brenes Tinoco, quien manifiesta que este reglamento lo que haría es regular todas las donaciones que van a ingresar a la municipalidad, aclara que con relación al tema de las donaciones que la municipalidad hace ya eso está regulado por medio del Reglamento de Activos Fijos, en este caso se está regulando lo que es el ingreso de donaciones y este reglamento sería de gran ayuda para la administración. Seguidamente la presidenta de la comisión regidora Torres Céspedes, propone acoger el oficio AAF-OF-235-2021/UA-OF-

037-2021/AC-OF-031-2021, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora Área Administrativa Financiera, Bach. Marco Brenes Tinoco, Unidad de Activos Fijos, Licda. Silvia Navarro Gómez, Asesora Legal, y en consecuencia aprobar el Reglamento de Donaciones a la Municipalidad de Cartago. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando dos votos afirmativos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el oficio AAF-OF-235-2021/UA-OF-037-2021/AC-OF-031-2021, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora Área Administrativa Financiera, Bach. Marco Brenes Tinoco, Unidad de Activos Fijos, Licda. Silvia Navarro Gómez, Asesora Legal, y en consecuencia aprobar el Reglamento de Donaciones a la Municipalidad de Cartago, en los términos del oficio supra citado. 2. Que se proceda a la segunda publicación del Reglamento de Donaciones a la Municipalidad de Cartago, en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 43 del Código Municipal. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…".

–Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficiente discutido; somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-58-2021, por lo tanto se acoge el oficio AAF-OF-235-2021/UA-OF-037-2021/AC-OF-031-2021, suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Directora Área Administrativa Financiera, Bach. Marco Brenes Tinoco, Unidad de Activos Fijos, Licda. Silvia Navarro Gómez, Asesora Legal, y en consecuencia se aprueba el Reglamento de Donaciones a la Municipalidad de Cartago, en los términos del oficio supra citado. Que se proceda a la segunda publicación del Reglamento de Donaciones a la Municipalidad de Cartago, en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 43 del Código Municipal.** El presidente solicita la firmeza, somete a

discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría, a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada del Área Administrativa Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 26°. -INFORME MOCIÓN SOBRE SOLICITUD PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONOZCA PROPUESTA ADJUNTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-59-2021 de fecha 21 de octubre del 2021, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3° del Acta N°21-2021, sesión extraordinaria celebrada el 18 de octubre del 2021. ARTÍCULO 3°- SOBRE AC-OF-035-2021, EN RESPUESTA AL OFICIO CPAJ-56-2021, REFERENTE AL ARTÍCULO 36°. -ACTA N°39-2020.- MOCIÓN SOBRE SOLICITUD PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, CONOZCA PROPUESTA ADJUNTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. La presidenta de la comisión regidora Torres Céspedes, somete a discusión el oficio AC-OF-035-2021, suscrito por la asesora legal Licda. Silvia Navarro Gómez mediante el cual se adjunta el cuadro comparativo del Proyecto Reglamento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Municipalidad de Cartago. Cede la palabra a la asesora legal Navarro Gómez, quien manifiesta que con relación a este tema está presentando el cuadro comparativo, de acuerdo con lo que había solicitado*

el regidor Víquez Sánchez, se presenta el reglamento vigente la propuesta de la moción y la recomendación a la comisión con la revisión que se hizo con base a los aportes que hicieron los señores síndicos/as y la regidora suplente Mariana Muñiz, toma en consideración los aportes hechos por ellos. Tal y como lo habían manifestado en la reunión anterior se hizo una serie de aportes en cuanto a lo que es el reglamento porque notó que tenía algunas falencias, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado en la reunión anterior se le hizo una serie de correcciones, que en el particular era la observación que hizo el regidor Víquez Sánchez para que sustituyera Colegio Universitario por Para Universitario público, procedí a realizar las observaciones también hechas por la regidora Torres Céspedes que era eliminar algunas partes de algunos artículos, indica que se incluyó un transitorio segundo, de acuerdo a una observación hecha por la encargada del proceso de las transferencias monetarias y que dice:…"Transitorio II. En el caso de las transferencias monetarias para el año 2022, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales deberá recomendar al Concejo Municipal un cronograma del proceso acorde a la realidad que atraviesa el país asociado al COVID-19, y las medidas de la finalización del curso lectivo 2021. Dicho cronograma posteriormente requerirá de una mayoría simple del Concejo Municipal." esto debido a la situación atípica que se presenta este año con el período escolar, el cual finaliza en enero e inicia en febrero 2022. por lo que la comisión no podría cumplir con las fechas estipuladas para la entrega del dictamen final y la lista de los beneficiarios del año 2022, se debe contemplar el proceso que se realiza con los formularios que se reciben y darle el tiempo necesario a la trabajadora social para realizar los estudios socioeconómicos respectivos. Indica la asesora legal Navarro Gómez que con relación a la columna central denominada propuesta moción, hay una serie de recomendaciones, las cuales se tomaron en consideración para incluirlas, ya que le parecieron bien incluso se incluyó artículos que en realidad presentaban una relación en sí. Se reguló muy bien la posibilidad de hacer convenios con las universidades a fin de verificar información que nos garantice

que los estudiantes que tienen una transferencia monetaria con la municipalidad no cuentan con un beneficio económico de la Universidad a la que pertenecen. De igual manera se reglamentó el hecho de que si un estudiante aporta información falsa en las solicitudes es merecedor de una sanción. Finalizada la intervención de la asesora legal Navarro Gómez, la presidenta de la comisión regidora Torres Céspedes, propone acoger el oficio AC-OF-035-2021, suscrito por la asesora legal Licda. Silvia Navarro Gómez, y en consecuencia aprobar el Proyecto Reglamento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Municipalidad de Cartago. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando dos votos afirmativos de los regidores, Torres Céspedes, Brenes Figueroa, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, acoger el oficio AC-OF-035-2021, suscrito por la asesora legal Licda. Silvia Navarro Gómez, y en consecuencia aprobar el Proyecto Reglamento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Municipalidad de Cartago, en los términos del oficio supra citado. 2. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 43 del Código Municipal. 3. Acuerdo definitivamente aprobado…".

Esta presidencia recomienda su aprobación, en discusión. – El presidente otorga la palabra al compañero Jonathan Arce quién indica: me complace ver por fin este dictamen de comisión después de muchos meses, por no decir casi 12 meses de una propuesta que hicimos en realidad para actualizar el reglamento de programa de transferencias monetarias a las nuevas condiciones académicas y educativas que está viviendo el país y las necesidades de cada uno de los estudiantes de nuestro cantón; igualmente buscar la proyección y ampliar el programa de transferencias monetarias conocido como transferencia de becas, se amplíe para más centros educativos públicos en realidad e leído el dictamen agradecerle a la Licenciada Silvia Navarro y a los compañeros de la Comisión de Jurídicos las modificaciones, la propuesta que se está haciendo porque fue una propuesta que hicimos con el

fin de que los estudiantes, los jóvenes cartagineses tuvieran las mejores condiciones y poder disfrutar de este programa de becas y poder hacer más ágil cada una de las solicitudes que se realicen, lo que hoy también quiero solicitar señor presidente aparte de aprobar el dictamen y darle firmeza es pedirle a la Administración Municipal agilizar la comunicación del mismo a que podamos tener la vigencia de este reglamento para el curso lectivo del 2022 y que la Comisión encargada de gestionar, tramitar y elaborar el cronograma de becas pueda empezar a elaborar su cronograma cómo recomienda el dictamen final ,para que de una u otra manera que el curso lectivo del 2022 qué va a tener dos particularidades uno que termina hasta mediados de enero del 2021, según el calendario que dio el Ministerio de Educación y esperar cuándo va a empezar el del 2022; entonces eso va a dar oportunidad para que la Comisión valore establecer medir los tiempos de publicación que necesitamos realizar en La Gaceta para que el mismo pueda entrar en vigencia y de una u otra manera correr el período de cronograma de solicitudes de becas; porque si el curso lectivo 2021 termina hasta mediados de enero 2022 tenemos que tener en cuenta algunos requisitos que se requieren y que los centros educativos van a tener que emitir; entonces es una valoración que yo quisiera decirles que me agrada que este reglamento de transferencias monetarias se aprobado ante la propuesta que nosotros hicimos hace muchos meses, pero por lo menos ya llegó y nos garantiza y queremos que los estudiantes del Cantón Central de Cartago sean beneficiados a partir del curso lectivo 2022 y principalmente algo importante de que se han incluido bastante recursos en este renglón presupuestario que se puede cubrir a más jóvenes para que tengan este beneficio. – El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn Ledezma quién indica: en nombre del Concejo del distrito pues ellos no están enterados del orden del día puesto que aún no es público, pero estoy segura que una vez que les comunique que las observaciones que enviamos en su momento, tengo conocimiento de otras observaciones que envió la compañera Mariana por ejemplo y al ver que lo que se solicitó se eliminara fue eliminado y lo que solicitó

se gestionará como adicional fue incluido; entonces me parece que es una muestra más que evidente para la Comisión, para el Concejo Municipal, para todos los vecinos, para la Administración que cuando las cosas se hacen con calma, se toma la opinión de los diferentes representantes en este caso nos dieron el espacio a los Concejos de Distrito lo que puede salir al final es un documento aún más rico, más completo y que va a tener un alcance todavía mayor; entonces agradecerles que la Comisión haya valorado las observaciones que les enviamos y esperar que a futuro el Concejo Municipal mantenga sus espacios abiertos para que nosotros podamos también hacer un análisis, porque no es lo mismo cuando ustedes envían algún documento estudio de las fracciones; porque en las fracciones quienes los ven son los regidores propietarios, los síndicos estamos fuera de, en teoría deberíamos de estar dentro pero cuando yo estuve en el partido de Alianza Demócrata Cristiana así no fue, pues asumo que los síndicos siguen sin dar la opinión a pesar de estar dentro de una fracción y ahora que yo soy independiente con mucha mayor razón; pero desde ese punto de vista estoy muy agradecida porque lo hayan tomado en cuenta y como les repito espero que a futuro sigamos haciendo este tipo de trabajos en conjunto para que los beneficiarios qué son en este momento los cartagineses sigan siendo cada vez más y no un grupito de unos cuantos. – El presidente otorga la palabra a la compañera Marcela Torres quién indica: solamente para referirme al tiempo de permanencia que tuvo este reglamento en la Comisión de Asuntos Jurídicos, esto se debió a las dos envíos que se hizo al área legal, en la primer envío donde se tomó en cuenta los aportes de los señores síndicos y de la regidora Mariana Muñiz y en el segundo algunas recomendaciones dadas por los miembros de la comisión; entonces eso se debió al atraso que tuvo este reglamento, pero me complace enormemente desde que se haya podido entregar un producto que ha sido revisado minuciosamente y agradecerle a la asesora legal por el tiempo y la dedicación que le dio al cuidado y análisis de este reglamento. – El presidente otorga la palabra a la compañera Evelyn

Ledezma quien indica: esta propuesta nació por la propuesta que presentó el compañero Jonathan, que sacó el ratito para hacerle mente a esto y de hecho también espero que dentro de las recomendaciones que vaya enviar la comisión recuerden que nos presentó un documento una moción referente a los cambios que hay en el curso lectivo y también los ajustes que se deben de hacer con temas de fechas y cronogramas; le agradezco a él en nombre del Concejo de Distrito, porque yo sé que las compañeras también me van a decir que este todo revuelo yo sé que se tomó mucho tiempo Doña Sonia y es entendible pero al final lo que salió era lo que tenía que salir, entonces en ese aspecto pues aunque se haya tomado mucho tiempo pero sí agradecerles a todos ustedes que sacaron el ratito para trabajar en esto y ahora tenemos un muy buen resultado. – El presidente otorga la palabra a la compañera Andrea Granados quién indica: pues sí bien es cierto se recibe con gratitud este reglamento, es un tema que se venía trabajando no de horas sino de mucho tiempo con las modificaciones que se habían estado solicitando; nunca es tarde cuando la dicha es buena, agradecerle a los compañeros de la comisión y también a la compañera asesora legal; para la comisión informarles que el curso lectivo termina el 19 de enero del 2022 e inicia nuevamente el 17 de febrero del 2022. – Visto el dictamen, el presidente somete a discusión, suficiente discutido; somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPAJ-59-2021, por lo tanto se acoge el oficio AC-OF-035-2021, suscrito por la asesora legal Licda. Silvia Navarro Gómez, y en consecuencia se aprueba el Proyecto Reglamento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Municipalidad de Cartago, en los términos del oficio supra citado. 2. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 43 del Código Municipal.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a

votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría, a la MSc. Erika Arias Mora Encargada del Área Social y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 27°. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, RENUNCIA DE SHIRLEY MENA QUIRÓS COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO Y NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO. ----------

El presidente otorga la palabra al compañero Marcos Brenes quién indica: ya que estábamos en esto de la alteración del orden, quisiera solicitar a su persona y a los compañeros regidores en el tema de gestiones de particulares en el punto 2 viene la renuncia de la señora Shirley Mena Quirós del Comité Cantonal de Deportes, el Comité Cantonal de Deportes ahora está en algunas carreras en el tema de juego nacionales, temas de presupuesto, temas de una serie de cosas; entonces me parece prudente solicitarle a usted y a los compañeros una alteración del orden para que se acepte la renuncia de la señora e inclusive quisiera pedirle a los compañeros el apoyo para la compañera que ya vino en una terna hace unos días, la compañera Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922 para que la nombremos y de ser posible hasta le demos el procedimiento correspondiente para que pueda sesionar y adelantar el trabajo que el Comité necesita avanzar en este tema de juego nacionales; entonces hago la propuesta y como ya ella venía en terna no le veo mucho atraso y si así lo tienen los compañeros a bien. – El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer la renuncia de la señora Shirley Mena que está en el orden del día, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a

votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día. -**Se conoce oficio de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por la señora Shirley Mena Quirós, y que dice: *"…Reciban un cordial saludo de mi parte, les comunico por este medio mi decisión de presentar la renuncia como miembro del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Cartago, la decisión es tomada por motivos laborales y personales que me impiden continuar ejecutando esta labor. Aprovecho para agradecerles la confianza depositada en mi persona y espero no causarles un inconveniente en las labores del Comité por mi decisión, espero puedan encontrar una persona realmente comprometida para desarrollar este trabajo para el bien de la provincia y del deporte y cuente con el espacio de tiempo suficiente para trabajar y lograr hacer un gran papel dentro del CCDRC. El tiempo que estuve en el Comité, aunque fue muy corto fue de gran enseñanza y una linda experiencia en mi vida y sé que las personas que están ahí realizan una gran labor para el bien de nuestra provincia. Les deseo éxitos en las labores y espero que el deporte en la provincia lo practiquen cada vez más personas, yo dentro de las posibilidades y aunque no sea miembro del Comité los seguiré apoyando. La renuncia rige al a partir del día de hoy 20 de octubre del 2021…".* – Está presidencia toma nota y toma la solicitud del compañero Marcos Brenes, de nombrar a la señora si me repite el nombre compañero Brenes; quien le manifiesta Doña Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922 y de ser así posible un par de minutos de receso para ver si nos ayudan a conectar a la señora y la podemos juramentar para que proceda el Comité con lo pertinente de las sesiones de ellos. – El presidente otorga la palabra al señor Víquez quién indica: yo en esto quisiera decir dos cosas, primero, algo tenemos que hacer con la designación de los integrantes del Comité Cantonal, en razón de lo que está pasando, esta señora que se nombró en su momento de una forma que no estuvimos de acuerdo nosotros, dicho sea de paso, me parece

que no es porque haya sido así, pero desafortunadamente no funcionó y yo creo que es importante de alguna manera escuchar a las organizaciones, Rosa Isela Loaiza a quién yo conozco desde hace muchos años, pero que no tiene afiliación partidaria con nosotros, como alguien en algún momento lo mencionó, lo cual no es cierto. Yo creo que ella se ha destacado por ser una persona muy conocida dentro del ámbito del deporte, a título personal ella como atleta, yo recuerdo en juegos nacionales allá en las épocas doradas de Cartago que ella participaba y luego a través de su familia de sus hijos, me parece que es acertada la propuesta de Don Marcos Brenes en cuanto a proponer a una persona que de alguna manera yo sé que se van a sentir también representadas las organizaciones en el Comité Cantonal de Deportes y ojalá con esta designación y junto con Don Francisco Valverde, con la señora que se nombró en sesiones anteriores y los otros integrantes efectivamente se pueda retomar el trabajo del Comité Cantonal y por lo menos ir haciendo un cierre de este periodo que ha sido un período muy accidentado, por las frecuentes faltas de quórum estructural que ha tenido el Comité y que para el próximo año se puede hacer una valoración y evaluación de los actuales integrantes para que eventualmente si es lo pertinente se pudiera prorrogar nombramientos y también promover oportunamente los procesos de consulta de las organizaciones que correspondan para efectos de que puedan plantear sus candidatos y que se haga un proceso de revisión; yo he insistido en eso de entrevista, de conversación que la gente entienda en qué se está metiendo, que entienda que requiere mucho tiempo, que entienda que no hay paga, que entienda qué es un voluntariado, etcétera y que pues de alguna manera enderecemos estas cosas que es nuestra responsabilidad de alguna manera enderezar; gracias señor presidente y de acuerdo con la propuesta de Don Marcos. – El presidente otorga la palabra al compañero David Mitta quién indica: una muestra más de que el deporte de Cartago está en cuidados intensivos, algo está sucediendo muy curioso al nivel interno, que la gente no dura más de 2 meses en sus cargos; yo quiero felicitar al compañero Don Marco

Brenes Figueroa yo creo que es muy acertada su propuesta, yo personalmente no conozco a Doña Isela pero me di a la tarea de investigar con padres de familia, con atletas, con amigos, con personeros de quién era Isela Loaiza Mora y resulta que era una destacada ex atleta, hija de uno de los grandes de la natación y fundador de ACANA, una destacada dirigente deportiva, yo creo que ya es hora que a este Comité de Deportes llegue gente con la experiencia y con el conocimiento a nivel deportivo y no llevar personas a experimentar a ver si les gusta o no les gusta. – El presidente otorga la palabra a Mariana Muñiz quien indica: Don Marcos quiero agradecerle profundamente su propuesta de verdad que es muy acertada, Doña Isela siempre lo he dicho que no era política, pero le ha dicho si al deporte y de verdad se lo agradezco profundamente que la propongan hoy y que la nombre en el Comité porque estoy segura que va a ser un gran trabajo y va a trabajar bastante por todos nuestros deportistas y atletas. – El presidente otorga la palabra a Andrea Granados quién indica: secundo las palabras que mencionan los compañeros y por supuesto la propuesta que hace Don Marcos Figueroa; Isela para mí es una persona que no representa ningún partido político, y eso es sumamente importante sino que representa el deporte y principalmente va a representar el deporte cantonal; creo que ella tiene una visión de lo que es trabajar en este Comité muy importante lo que se mencionaban anteriormente ubicar un poco a los compañeros que ingresan nuevos en al comité no renuncien, creo que si esto se sigue dando vamos a tener que tomar junto con la administración y las personas que sean necesarias una especie de tutela en lo que es el manejo del Comité Cantonal de Deportes puesto que me preocupa que en todos estos meses no se logra avanzar, mucho periodo sin poder sesionar y bueno igual que dicha que se propone hoy una deportista y no alguien que sea amigo, compañero, político conozco a Isela me di cuenta que estaba propuesta por la asociación y me parece una excelente persona que puede llegar hacer mucho en el Comité Cantonal de Deportes y a los compañeros a los regidores y al señor Alcalde por favor démosle acompañamiento a este comité para que ya

por favor se enrumbe, ya casi vamos para dos años y yo creo que es muy poco lo que se ha logrado con esta cantidad de renuncias que se están dando de gente o que no está comprometida o que no tiene realmente el sentido de lo que significa estar en un Comité Cantonal de Deportes; queremos nuevamente a estos jóvenes enrumbados en los juegos nacionales y gente que tenga esta proyección de lo que es el Comité Cantonal. – El presidente otorga la palabra al señor Alfonso quién indica: un detallito importante que yo creo que deberíamos hacerlo, al menos para dejar constancia Doña Andrea Guzmán que había propuesto hace unas semanas que se revisara la reglamentación relativo al Comité Cantonal de Deportes, para alguna manera hacer obligatoria la presentación del informe, etcétera me parece que por lo menos en la documentación yo no vi que estuviera el informe final de labores presentado por la persona que renuncia, independientemente de que el periodo haya sido muy corto; entonces no se podía tomar la carta de renuncia como el informe de labores, yo respetuosamente sugiero que se le prevenga a Doña Shirley que presente el informe final de labores pues para cumplir con el requisito legal correspondiente y estamos reitero nuevamente de acuerdo con la propuesta. – El presidente indica totalmente de acuerdo y que conste en actas señora Secretaria-. El presidente otorga la palabra al compañero Marcos Brenes quien indica: me parece que Doña Isela tiene la capacidad y el Comité en el últimos mes viene demostrando que las cosas se pueden hacer bien, que se quiere demostrar la verdad me parece muy bien el trabajo de los compañeros ahorita del Comité encabezado por el mismo Don Frank Valverde y me parece que como equipo pueden seguir adelante y sacando adelante a Cartago y logremos todo lo que lográbamos antes los Cartagos en juegos nacionales y en otras situaciones, pedirles que se fijen más en los distritos pero yo sé que tienen la capacidad y con la compañía de Doña Isela juntos puedan avanzar cada día más y mejor. –

El presidente otorga la palabra al compañero regidor Carlos Halabi quién indica: totalmente de acuerdo con la propuesta de Don Marcos Brenes de nombrar a

la señora Isela Loaiza Mora, creo que es una destacada deportista, venía la terna, conozco bien el currículo donde ella y creo que va hacer una buena labor totalmente de acuerdo. – El presidente otorga la palabra al compañero Marvin Villegas quién indica: creo que voy a redundar un poquito pero es justo y necesario; yo a Isela la conozco desde que estuvimos juntos en juego nacionales allá por el 84, fuimos juntos a la universidad también, es una persona de toda mi confianza y creo que es una excelente persona que se vaya a integrar al Comité Cantonal desde acá pues todo el apoyo nuestro para ella y de verdad que es una muy buena acertada escogencia qué se está haciendo para el Comité Cantonal; ella desde sus inicios como deportista y ahora como dirigente y como mamá un ejemplo para todas las generaciones que hemos pasado por juegos nacionales; así que mi total apoyo para Isela y me felicitaciones para esta etapa del Comité Cantonal. – El presidente otorga la palabra al señor alcalde Don Mario Redondo Poveda quién indica: yo creo que aquí hay algo trascendente, en Cartago tenemos que dejar de politizar el nombramientos en las instituciones de que x partido lleva uno, otro partido lleva otro, aquí lo que importa es que Cartago progrese, se desarrolle llevar a las mejores personas; me parece que eso lo trascendental si este Concejo Municipal y este periodo logramos trascender a la politiquería y logramos trascender a los cálculos, a la gente que trata de ver cómo agarra cuotas de poder poniendo a los suyos, nosotros vamos a lograr no solo en estos nombramientos que ustedes hacen en el Comité Cantonal de Deportes, en el Colegio San Luis Gonzaga, en la JASEC cuando corresponda; cualquier otra institución llevar gente buena que pueda ayudar ,a mí me alegra lo que ha venido sucediendo en el Comité Cantonal de Deportes Don Fran Valverde ha venido desarrollando excelente trabajo, ha logrado consolidar un equipo a los que están ahí ayudando, a los que han tenido a pesar de que es un puesto ad honorem, que toma tiempo; yo les agradezco a todos y cada uno de los que ahí están aportando porque se nota una mejoría ostensible y esperamos que se pueda consolidar; con Doña Isela yo tuve la oportunidad de conversar con ella

hace un par de semanas me parece una persona preocupada por el deporte por encima de todo, no la conocía con anterioridad, ella con mucho con una enorme cortesía me pidió un espacio conversamos y la verdad me parece una persona que realmente puede aportar sin distingo de ninguna naturaleza; esperamos que así sea de ahí que me alegra mucho si se toma esta decisión. – Visto el documento, el presidente indica que **se toma nota.** El regidor Marcos Brenes propone se nombre a la señora Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922 como miembro de la junta directiva de comité. El presidente solicita la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión.** El Presidente somete a discusión la propuesta del regidor Brenes Figueroa para que nombre a la señora Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, nombrar a la señora Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922 como miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago por parte del Concejo Municipal.** El presidente solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la firmeza.** Notifíquese con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, a la señora Rosa Isela Loaiza Mora al correo electrónico

iselaloaiza1703@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 28º. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y JURAMENTACIÓN. El presidente solicita una alteración del orden del día para proceder con la juramentación de la señora Rosa Isela, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Arce Moya, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes y Halabí Fauaz, aprobar la alteración del orden del día.** El presidente procede a realizar el acto de juramentación de la **Rosa Isela Loaiza Mora cédula 108150922 como miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago por parte del Concejo Municipal.** Notifíquese con acuse y fecha de recibo a la Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, a la señora Rosa Isela Loaiza Mora al correo electrónico iselaloaiza1703@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. ----------

Al ser las veinte horas con diecinueve minutos, el Presidente Municipal levanta la sesión.

Marco Antonio Arias Samudio	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal

N° 115-2021